

27
10

No

852/221



- 102 -

1919/

Ramo de

COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

PROYECTO PARA LA CONTRUCCION DE UN FERROCARRIL AL
PUENTE DE SANFELIPE.



SESION ORDINARIA del dia veintitres de Enero de mil novecientos quince, bajo la presidencia del C. Francisco L. Montejano y con asistencia de los Múncipes CC. Tomas Rivera, Carlos Cota, Florencio Monrel, Refugio Lugo y Síndico Guadalupe Aguilera Martínez, se abrió la Sesión á la hora de reglamento dando cuenta la Secretaria con el acta de la sesión anterior, la que despues de leida y discutida fué aprobada, con la observación que hizo el C. Síndico respecto a que las sesiones ordinarias de la R. Corporación era conveniente tuvieran verificativo cada quince dias en lugar de cada semana como se habia acordado anteriormente.

Acto continuo y haciendo uso de la palabra el C. Tomas Rivera hizo ver a la R. Asamblea lo indispensable que se hace la construcción del puente en el rio que pasa por la población y que, estando ya presupuestado un gasto de tres mil pesos para dicha construcción, era conveniente que desde luego se comenzaran los trabajos; haciendo ver además que beneficiándose las Compañias rancheras con tal mejora, estaba seguro que éstas contribuirán con su contingente ya sea con fondos, material o trabajo personal; para lo cual igualmente proponia, se nombrara una comisión que se encargue de entrevistar á los citados rancheros a efecto de que el R. Ayuntamiento conozca con precision el contingente con que contribuiria cada uno de ellos.

Oida la proposicion del Sr. Rivera y puesta a discucion, fueron aprobadas por unanimidad acordando nombrar para que desempeñe dicha comision al mismo Sr. Tomas Rivera y al Sr. Refugio Lugo.

A continuacion tomo la palabra el C. Síndico G. Aguilera Martínez para exponer: que habiendo llegado los trabajos del Drenaje, frente á la via del Ferrocarril en la Calle Ramón Corral y necesitandose practicar un túnel para llevar dichos trabajos al otro lado de la citada via ferrea, era conveniente antes de llevar a cabo dicho trabajo, solicitar del Gerente General Sr. Alberto Andrade el permiso respectivo. Oida que fué la proposicion del Sr. Aguilera fue aprobada por unanimidad de votos, autorizando al Sr. Presidente para que en nombre de la Corporación solicite el permiso respectivo.

El C. Regidor Carlos Cota deseando determinar la clase de terreno que se encierran dentro del terreno que formará los ejidos del pueblo, propuso se nombrara una comision que se encargue de hacer la clasificación de los lotes, tomando por base dicha Comision para establecer la clasificación, los lugares de mas importancia y mejor situados. Oida que fue la proposición del Sr. Cota la Asamblea tuvo a bien aprobarla, nombrandose al efecto á los Sres. Diego Ceseña, Carlos Cota y G. Aguilera Martínez, para que integren la Comisión á que hizo alucion el Sr. Cota.

En seguida el Sr. Refugio Lugo propuso: que se cite al representante de la Compañia de Luz y Agua obligandole por los medios que necesario sean para que mejore el servicio de dichos ramos y en dado caso que la Compañia referida se negare á atender las observaciones de la R. Corporación se le retire, solicitando concesionarios ó empresarios que pongan el servicio de la luz y el agua, á la altura del que actualmente posee la vecina Ciudad americana de Calexico, mientras tanto el Municipio se allega fondos suficientes para hacerle frente á la instalación de ambos ramos por su cuenta. Así mismo propuso el Sr. Lugo se le suspenda á la Compañia de Agua el pago de veinte pesos ~~que~~ mensuales que tenia asinados. Habiendo la Asamblea discutido convenientemente las proposiciones del Sr. Lugo, fueron aprobadas por mayoria de votos, autorizando al C. Presidente Municipal para que oportunamente le de curso á este acuerdo.

Haciendo observar el C. Presidente Francisco Montejano, lo conveniente que se hacia; que la gratificación asignada á la policia fuera pagada por decenas vencidas personalmente á cada individuo por el Tesorero en la Oficina de la Tesoreria Municipal con intervencion del Secretario ó Síndico del Ayuntamiento, la R. Asamblea tuvo a bien aprobar la proposicion del Sr. Montejano. Habiendose

acordado igualmente se exija la firma de cada interesado en la
papeleta respectiva para el mejor servicio y seguridad.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se cerro la Sesion
siendo las tres de la tarde, levantandose la presente para cons-
tancia que firman el Presidente y Secretario que da fe.

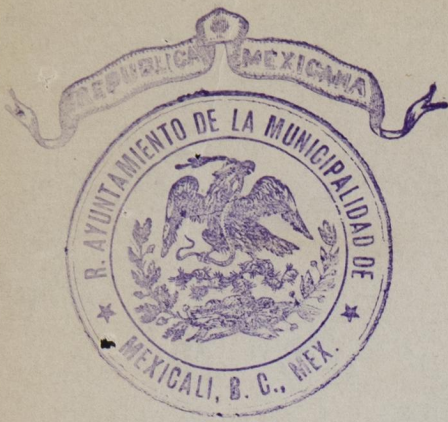


J. A. Rivera

El Pte. Impal.

Francisco S. Montejano

[Signature]



SESION ORDINARIA del dia veinte de Febrero de mil nove=cientos quince, bajo la presidencia del C. Francisco L. Montejano y con asistencia de los Múnicipes CC. Tomas Rivera, Refugio Lugo, Carlos Cota, Francisco Flores, Florencio Monreal y Síndico Guadalupe Aguilera Martínez, se abrió la sesión á la hora de reglamento dando cuenta la Secretaria con el acta de la sesión anterior, la que despues de leida y discutida fué aprobada por unanimidad.

En seguida el C. Síndico G. Aguilera Martínez manifesto: que no siendo satisfactorios los trabajos llevados á cabo por el Sr. Ramón Farrás como Director de las Obras del Drenaje en la poblacion, era conveniente en tal virtud, se le suspendiera, nombrandose en su lugar persona competente y solvente que pueda exigirsele responsabilidad dado el caso. =Oida la exposicion del Sr. Aguilera Martinez, la R. Asamblea estuvo conforme, acordando al mismo tiempo se dejara al citado Sr. Farrás como Ayudante de la persona que se designe como Director de dichas Obras, con la misma gratificacion de veinte pesos semanales que se le habian asignado anteriormente.

En éste acto el Sr. Refugio Lugo como miembro de la Comisión de Legislación, presentó para su revision y aprobacion la Ley de Dotación de Fondos Municipales que deberá regir en ésta Municipalidad en el presente año. Y habiendo sido minuciosamente revisada, la H. Corporación tuvo á bien aprobarla, acordando se remita al C. Jefe Político del Distrito para que sea sancionada y pueda surtir los efectos legales correspondientes.

En seguida la Secretaria dio cuenta con lo siguiente:

SOLICITUDES.

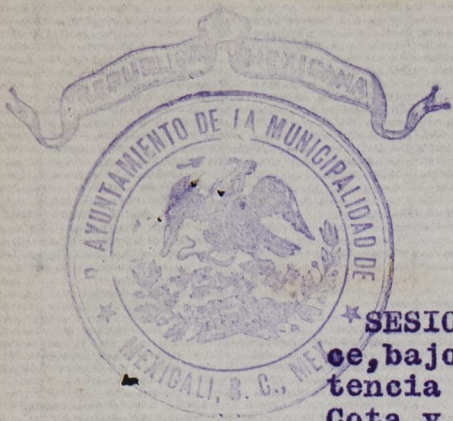
Del C. chino Manuel Chung de ésta localidad en el que manifiesta, que deseando abandonar su antigua nacionalidad y pasar á la Mexicana; solicita: -Primero- Que se le tenga por presentado aceptandole el designo que clara y formalmente hace de adquirir la Ciudadania Mexicana, renunciando para ello de ser Ciudadano Chino; y Segundo: Suplica atentamente se le expida copia certificada de dicho documento para los efectos antes indicados. -Se le extendió la copia solicitada.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se cerro la sesión levantandose la presenta para constancia que firma el Presidente y Secretario que da fé.

En Pte Impul.

J. L. Montejano
Francisco L. Montejano





SESION ORDINARIA del dia seis de Marzo de mil novecientos quin= ce, bajo la presidencia del C. Francisco L. Montejano y con asis= tencia de los Múncipes CC. Refugio Lugo, Santiago Bareño, Carlos Cota y Síndico Guadalupe Aguilera Martinez, se abrió la sesión á la hora de reglamento, dando cuenta la Secretaria con el acta de la sesión anterior la que despues de leida fué aprobada por u= nanimidad.

En éste acto el C. Presidente comunicó á los Sres. Múncipes, que el C. Regidor Santiago Bareño que se encontraba fuera del lu= gar disfrutando de una licencia de dos meses que la Corporación le concedió, se habia presentado con fecha primero del actual dia en que se le cumplia su licencia, entrando desde luego en ejerci= cio de sus funciones, avisandosele al Suplente Florencio Monreal que lo venia substituyendo.

En seguida haciendo udo de la palabra el C. Carlos Cota propu= so á discusión los siguientes puntos:

Primero-Que en atención a que debido a la actitud del C. Presi= dente se han estado llevando a cabo con toda actividad las me= joras iniciadas por la Corporación y han aumentado los rendi= mientos, demostrando con ésto su celo por la prosperidad del Mu= nicipio; asi como siendo el cargo de Presidente Municipal un em= pleo de representación, debiendo por lo tanto disfrutar de un sueldo adecuado a su categoria, proponia se le aumentara éste, á diez pesos diarios y a siete pesos tambien diarios, al Secreta= rio del Ayuntamiento que le ayuda en sus labores.

Segundo-Que habiendo muerto en cumplimiento de su deber el Po= licía Municipal Juan Morales dejando sin amparo una crecida fa= milia, era de concedersele á ésta un mes de sueldo, recompensando así, los buenos servcios que hasta el último momento prestó el citado Morales.

Puestas a discusión las anteriores proposiciones, fueron apro= badas por mayoria de votos, acordandose se remita dicho acuerdo al C. Jefe Político para su Superior aprobación.

Acto seguido haciendo uso de la palabra el C. Refugio Lugo ex= puso: que en atención á que se está erogando un gasto de cuatro á cinco pesos diarios en carruaje para la conducción del Recau= dador Municipal de Rentas, y además, el de tres pesos diarios pa= ra el pago de un Ayudante que lo acompañe en sus viajes y le sir= va de auxilio para algun caso inesperado, lo cual suma un gasto de siete á ocho pesos diarios, a efecto de evitarse esas moles= tias éste Ayuntamiento en gasto especial para cuando salga el dicho empleado fuera á colectar los fondos y para mejor prove= cho del Erario Municipal y como aliciente para el mismo Recau= dador, se permitia proponer á la H. Corporación, se le asignara al repetido empleado además de su sueldo, un cinco por ciento de lo que recaude en Contribución Personal, para viáticos, siendo por su exclusiva cuenta toda clase de gastos, tanto en la conducción para colectar, como en el Ayudante ó Ayudantes que ocupare, en la inteligencia de que los Ayudantes serán de la aprobación del C. Presidente Municipal á efecto de recomendarlos para que se les tenga las consideraciones debidas ó se les exija las responsa= bilidades consiguientes en caso de alguna omisión.

Oida la exposición del Sr. Lugo, la H. Corporación tuvo á bien aprobarla.

En seguida el C. Guadalupe Aguilera Martíenz expuso: que estan= do prevenido en el Artículo 60 de la Ley de Dotación de Fondos el que ~~todo~~ g~~iro~~ mercantil é industrial deberá pagar una con= tribucion municipal de uno por ciento al trimestre sobre el va= lor que éste represente, resultando con esto gravado tal ramo de una manera elevada y en atención á que la mayor parte de los establecimientos comerciales de la localidad son cantinas, propo= nia se derogara tal articulo, con el fin de cooperar al desarro= llo del comercio de abarrotes que en tan pequeña escala se ex= plotan en el lugar.

La Asamblea despues de una concienzuda discusion, tuvo á bien aprobar la exposicion del Sr. Aguilera Martinez, acordandose se comunique éste acuerdo al C. Tesorero Municipal, para los efectos correspondientes.

A continuacion el C. Regidor Santiago Bareño manifesto: que necesitando ausentarse de ésta localidad por el termino de cuatro meses para atender asuntos de su trabajo, suplicaba á la H. Corporacion le concediera una licencia por dicho periodo.

Puesta á discusion la solicitud del Sr. Bareño, se acordo se le concediera la licencia solicitada y se avisara al Suplente Florencio Monreal ó al que le siguiera en caso de que el primero estuviere ausente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se cerro la sesion levantandose la presente para constancia que firma el Presidente y Secretario que da fé.



El Pte. Mpal.
Francisco L. Montejano
[Signature]

pagado los derechos de importación de la misma ó en su defecto se recibirá el oro nacional o su equivalencia al cincuenta por ciento en moneda americana de los Estados Unidos del Norte, en la inteligencia, que una vez comunicado éste acuerdo al C. Tesorero Municipal para su exacto cumplimiento, será él directamente responsable de la infracción de ésta disposición.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se cerro la sesion levantandose la presente para constancia que firma el Presidente y Secretario queda fe.



J. L. Prieta

*En Pte. Jefe
Francisco L. Montejano*

BOND
WMEERWILT

fijandose un plazo de treinta dias contados desde la publicidad del acuerdo, para que procedan los propietarios de solares á las construcciones y acotamientos respectivos; pasando á propiedad del Municipio, los solares, que despues del termino fijado no se encuentren en las condiciones dichas; pudiendo el Municipio en éste caso, venderlos conforme á las tarifas aprobadas.

Sexto- Con el fin de que cada vecino ó propietario de lotes situados dentro de los ejidos del pueblo, tengan asegurados convenientemente su propiedad, se les haga un llamamiento, para que en el termino de un mes, presenten sus títulos ó documentos que acrediten su propiedad, para que éstos sean visados por el C. Presidente, Secretario y Síndico del Ayuntamiento. Oidas que fueron por la Asamblea las proposiciones del Municipio Castro y puestas a discusión, fueron aprobadas por unanimidad.

En seguida el C. Síndico manifesto á los ciudadanos Municipales, que careciendo las Escuelas de pizarrones, tan indispensables para facilitar las labores del maestro, así como para beneficio de los alumnos; proponia se autorizara el gasto de treintidos pesos que importan los citados útiles. Y estando conforme la H. Asamblea con la proposición anterior, se acuerdo el gasto indicado.

Haciendo uso de la palabra C. Florencio Monreal, propuso se gravara á la propiedad rústica y urbana, con un impuesto Municipal de tres al millar trimestralmente sobre el valor de dicha propiedad; éste es tratandose de finas urbanas y de predios y fincas rústicas, pues los predios urbanos quedan gravados con el tres y medio al millar tambien trimestralmente; exceptuandose de tales impuestos á las propiedades del Municipio y de la Federación. Los enteros de dichas contribuciones deberan hacerse en la Tesoreria Municipal, en los primeros diez dias que corresponda hacer el pago.

Puesta á discusión la proposición anterior fue aprobada por mayoría de votos.

El C. Refugio Lugo haciendo uso de la palabra, hizo ver á la asamblea, lo inconveniente de que las Sesiones ordinarias de la misma tuvieran verificativo los domingos, proponiendo se rebocara dicho acuerdo y que en lo sucesivo dichas sesiones tuvieran lugar los sabados á la hora reglamentada. Puesta a discusión dicha proposición fue aprobada.

En éste acto el C. José Ma. Castro manifesto: que necesitando ausentarse de ésta ciudad por algun tiempo, para atender asuntos de su trabajo, suplicaba á la H. Corporación le concedieran una licencia por tiempo indefinido.

Oida que fue la peticion del Sr. Castro se le concedio la licencia solicitada, acordandose se llamara en su lugar, al Suplente C. Francisco Flores o al que le siguiera en caso de que el primero estuviere ausente.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se cerro la sesion siendo las cinco de la tarde, levantandose la presente para constancia que firma el Presidente y Secerretario que da fé.



J. L. Prieta

*Pte Impal
Francisco S. Montejano*



SESION ORDINARIA del dia diez y siete de Enero de mil novecientos quince, bajo la Presidencia del Primer Regidor C. Francisco L. Montejano y con asistencia de los CC. Municipales Tomas Rivera, José Ma. Castro, Refugio Lugo, Carlos Cota, Florencio Monreal y Síndico G. Aguilera Martínez, se abrió la sesión á la hora de reglamento dando cuenta la Secretaria con el acta de la sesion anterior, que despues de leida y debatida fué aprobada por unanimidad.

A continuación la Comisión de Hacienda por conducto del C. Síndico presento para su revisión y aprobación, el Presupuesto de Egresos del Municipio que deberá regir en el corriente año. El que estudiado minuciosamente por la H. Asamblea, fue aprobado por unanimidad.

En éste acto haciendo uso de la palabra el C. Carlos Cota, manifestó: que en vista de que en el Presupuesto de Egresos que acababa de ser aprobado, existia una partida de quince pesos diarios asignados a un Médico Municipal que se encargara de hacer la inspección de las prostitutas, así como atender á los enfermos que a su cuidado tenga el Municipio, proponia:

Primero-Que se autorice al C. Presidente para que extienda el nombramiento respectivo.

Segundo-Que los honorarios que en la actualidad percibe el Inspector de Sanidad Dr. Roel por hacer la inspección á las prostitutas, deberán ingresar á la Tesoreria Municipal, para lo cual se mandaran á hacer talonarios especiales que deberán ser registrados y autorizados con el sello de dicha oficina.-Oidas que fueron estas proposiciones por los ciudadanos Municipales y puestas a discusión, fueron aprobadas en todos sus puntos; aplazandose el acuerdo anterior hasta cuando el Municipio establezca el Hospital Municipal. Entre tanto confirma la Asamblea que el Inspector de Sanidad Dr. Roel siga haciendo la inspección de las prostitutas, cobrando él directamente sus honorarios en la forma acostumbrada.

Acto seguido el C. José Ma. Castro haciendo uso de la palabra propuso:

Primero-Que en atención á que los propietarios de la mayor parte de los terrenos que forman el pueblo de Mexicali, han estacionado el progreso y desarrollo del mismo, poniendo precios sumamente elevados á sus propiedades; pero que en ningun caso ni condición se hayan al alcance del pueblo, propone se consideren como ejidos de la ciudad de Mexicali, la superficie de terreno comprendida dentro de un paralelógramo rectangular formado por las siguientes dimensiones: Por el Norte, partiendo del monumento número 221 que marca la linea internacional hacia el Este, hasta el monumento 219; por el Este, partiendo de éste último punto hacia el Sur y con una inclinación de noventa grados, hasta medir cuatro mil ciento noventa metros. El lado Sur del cuadrilátero, tiene la misma longitud que la linea fijada entre los monumentos 221 y 219 que marca el lado Norte; siendo el lado Oeste, de igual longitud á la del lado Este, trazada con igual inclinación.

Segundo-Ningun individuo ó Compañia podrá poseer más de seis lotes, pues los que exedan de éste número, seran vendidos por el Municipio á quien lo solicitare, conforme á la tarifa siguiente: lotes de primera clase, trescientos pesos; de segunda, doscientos; y de tercera, ciento cincuenta. Entregando al propietario del terreno, el valor de la propiedad vendida, reservandose el Municipio un medio por ciento sobre el valor de la propiedad.

Tercero-Ningun propietario podra exigir antes de seis meses en tero ninguno en cuenta de los lotes de su propiedad que se hayan vendido.

Cuarto-Las condiciones de venta á que se deberan sujetar los compradores de lotes, son en la forma siguiente: al tomar posesion del título que acredita la propiedad, se pagaran cincuenta pesos, haciendo abonos mensuales de veinte pesos, sea cual fuere la clase de solar elegido.

Quinto-Los seis lotes que posea un individuo en la fecha, deberán estar contruidos y los restantes, perfectamente acotados,

tres de ellos



SESION ORDINARIA del dia seis de febrero de mil novecientos quince, bajo la presidencia del Segundo Regidor C. Tomas Rivera por ausencia del Primer Regidor C. Francisco L. Montejano y con asistencia de los Múnicipes Refugio Lugo, Carlos Cota, Florencio Monreal y Síndico Guadalupe Aguilera Martínez, se abrió la sesión á la Hora de reglamento dando cuenta la Secretaria con el acta de la sesión anterior, la que despues de leida fué aprobada por unanimidad.

En seguida, haciendo uso de la palabra el C. Síndico Guadalupe Aguilera Martínez, hizo ver á la Asamblea; que estando en vias de fundarse el pueblo de Los Algodones perteneciente á ésta Municipalidad, era del todo indispensable pensar que de una vez y para siempre la R. Asamblea se preocupara por crear los ejidos del citado pueblo con el fin de evitar en lo futuro, las mismas dificultades y trabas con que ha tropesado el pueblo de Mexicali en su progreso y desalloro. - Oida que fué la exposicion de C. Síndico, la R. Asamblea despues de una razonada discusión acuerdo: - Se declaran ejidos del pueblo de Los Algodones, una superficie de terreno igual á 1755 Hectaras 61 Haras; o de otra manera la superficie de una legua cuadrada. - La Superficie dicha antes deberá quedar encerrada dentro de un cuadrado que se formará tomando por base la linea internacional con Estados Unidos, midiendo sus lados una longitud de 4190 cuatro mil ciento noventa metros. Así mismo acuerdo la Asamblea nombrar una comisión que se encargue de fijar las tarifas y condiciones tratandose de la venta de los solares que forman los ejidos de Los Algodones, dicha comision se acuerdo quedara integrada por los Sres. Guadalupe Aguilera Martínez y Refugio Lugo.

Acto seguido el C. Regidor Carlos Cota manifestó; la necesidad de que los fondos municipales fueran depositados en el FIRST NATIONAL BANK de Calexico, abriendose una cuenta en el propio Banco á nombre del C. Presidente Municipal y del C. Tesorero, en la inteligencia de que el Tesorero, no podrá girar al Banco ninguna cantidad sin que el check respectivo lleve el Vo. Bo. del Presidente, autorizando la firma de dicho funcionario el sello de la Corporación; así mismo el Presidente Municipal a su vez no podra girar por ninguna cantidad, sin que el check vaya firmado por el Tesorero Municipal.

En éste acto la Comisión de Hacienda por conducto del C. Guadalupe Aguilera Martínez Síndico de la Corporación, presentó el Presupuesto de Ingresos Probables para el año de mil novecientos quince, el que despues de estudiado se aprobo por unanimidad, acordandose se remita al C. Jefe Político para su Superior aprobación.

A continuación hizo uso de la palabra el C. Regidor Florencio Monreal para manifestar á la Asamblea que ya era tiempo de que la Corporación fijara de los lotes del pueblo aquel que ocupara el edificio destinado a las Escuelas Nacionales de éste lugar. - Oida la exposicion del Sr. Monreal, la Corporación acordó que se destina para el fin indicado una superficie de terreno de 4000 cuatro mil metros cuadrados que quedaran encerrados dentro de un lote que mida cincuenta metros de frente por ochenta de fondo, cuyo lote se trazará enfrente de la casa propiedad del Sr. Benigno Barreiro que actualmente ocupa el Juzgado de 1a. Instancia y Jefatura Política; es decir en el terreno que en el plano de la población se destinan á plazas y que queda comprendido entre la Calle internacional y la Calle Porfirio Díaz.

La Asamblea unánimemente, tomando en cuenta las combinaciones antipatrióticas que se estan haciendo por algunos individuos para negociar con nuestra moneda con perjuicio del Erario, acuerdo: que la Tesoreria Municipal en lo de adelante no recibirá entero ó pago alguno en tostones ó moneda fraccionaria, admitiendo solo pesos fuertes, si se justifica la procedencia de dicha moneda y el haber

NOTA de los operarios que trabajaron en la semana que hoy termina, en
 en la construccion de la " ESCUELA MODELO "de ésta Ciudad, segun Me
 moria Num.29 del libro respectivo:-

-----XX-----

Arquitecto.	Jose M. López M.	6.dias a \$	7.00.ORO AMERICANO.	\$	42.00.
Plomeros.	Juan Cady	6. "	" 5.00.	"	30.00.
	Jose M. Ramirez	6. "	" 4.50.	"	27.00.
Carpnt.	Franco. M. Moreno	6. "	" 4.00.	"	24.00.
	Ramon C. Ramirez	6. "	" 4.00.	"	24.00.
	Quirino Tórrres	6. "	" 4.00.	"	24.00.
	Jesus Pesqueira	6. "	" 4.00.	"	24.00.
	Manuel Luna	6. "	" 4.00.	"	24.00.
	Melesio Casso	1. "	" 4.00.	"	4.00.
	Susano Arayza	5.3.h.	" 4.00.	"	21.50.
	Ignacio Azcárate	6.dias	" 4.00.	"	24.00.
	R.S.Shurtleff	6. "	" 4.00.	"	24.00.
	Pedro M.Arreola	6. "	" 4.50.	"	27.00.
	Marcial Correa	5. "	" 4.00.	"	20.00.
	Gil Garcia	5. "	" 4.00.	"	20.00.
	H. Lindin	5. "	" 4.00.	"	20.00.
Carrero.	F.P. Guerra	6. "	" 5.00.	"	30.00.
Empláste.	Manuel Ramirez	583.yds, empláste a	15.0	"	87.45.
	Manuel Valencia	390. " "	" 15."	"	58.50.
Latillero.	Preston	68.yds. Lat. metal a	0.06.0.....	\$ 4.10.	--
	-"	1000. " madera	2.75.M.....	2.75.	6.35.
Peones.	Ramon Garcia	4.dias a\$	3.00.	"	12.00.
	Enrique Ambert	6. "	" 3.00.	"	18.00.
	Enrique Terrazas	4.5.h.	" 2.00.	"	9.25.
	Luis Lugo	6.dias	" 2.00.	"	12.00.
	Alberto G. Garcia	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Juan D, Moreno	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Enrique Urías	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Leon. Hernandez	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Leopoldo Ramirez	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Rodolfo Ramirez	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Franco. Figueroa,	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Romen Romero.	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Gildardo Dávila	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Arturo Arvizu	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Erasto Valdes	5. "	" 2.00.	"	10.00.
	Jesus Ramonet	3. "	" 2.00.	"	6.00.
	Manuel Carvajal	4.5.h.	" 2.00.	"	9.25.
	Plutarco Muñoz	6.dias	" 2.00.	"	12.00.
	Jose Quintanar	2. "	" 2.00.	"	4.00.
	Carlos Rosas	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Fco. Contreras	5. "	" 2.00.	"	10.00.
	Benjamin Pizarro	6. "	" 2.00.	"	12.00.
	Joaquin Ramirez	5. "	" 2.00.	"	10.00.
	Magdaleno L.Ocaña	5. "	" 2.00.	"	10.00.
	Julian Castro	1.5.h.	" 2.00.	"	3.25.
	Jose Torres	3.dias	" 2.00.	"	6.00.
Hojalatero.	Jesus Ramonet	3. "	" 3.00.	"	9.00.
Albañiles.	Antonio Miranda	1. ""	" 4.00.	"	4.00.
	Manuel Villanes	3. "	" 4.00.	"	12.00.
	Fernando Leyva	3. "	" 4.00.	"	12.00.
Peones.	Joaquin Sobarso	1. "	" 2.00.	"	2.00.
	Pedro Meza	1. "	" 2.00.	"	2.00.
				TOTAL.	\$ 879.05.

OCHO CIENTOS SETENTA Y NUEVE 05/100.PESOS ORO AMERICANO? 53 10

Mexicali Baja Cal, Sept 2 de 1916.
 El Rayador.

Yg. Ocaña

V/o.B/o.
 El Presidente Mpal.

Francisco Borques

Recibi	José M. López M.	Recibi	Arturo Arvizu
Recibi	Lom Cadz	Recibi	Erasto Valdez
Recibi	José M. Ramirez	Recibi	Jesus Ramon
Recibi	Fran Simoreno	Recibi	Manuel Carrasco
Recibi	Ramon C Ramirez	Recibi	P. Munoz
Recibi	Enrique Torres	Recibi	José Lindia
Recibi	Jesus Perqueira	Recibi	Carlos Rojas
Recibi	Manuel Luna	Recibi	H. Contreras
Recibi	Melero Carr	Recibi	Benjamin Pizarro
Recibi	J. Arvizu	Recibi	J. B. Ramirez
Recibi	J. Ayala	Recibi	Magdalena Carr
Recibi	R. S. Shurtliff	Recibi	Julian Castro
Recibi	G. M. Brown	Recibi	José Torres 6
Recibi	Marcial Correa	Recibi	Jesus Ramon
Recibi	H. Garcia	Recibi	Miranda
Recibi	H. Lindia	Recibi	Manuel Pizarro
Recibi	F. P. Guerra	Recibi	Fernando Lopez
Recibi	Manuel Ramirez	Recibi	José Sobayo
Recibi	Manuel Valencia	Recibi	Pedro Mega
Recibi	Preston	Recibi	
Recibi	Ramon Garcia		
Recibi	Enrique Aubert		
Recibi	Enrique Fenaroz		
Recibi	Luis Lugo		
Recibi	A. Garcia		
Recibi	J. Moreno		
Recibi	Enrique Ariza		
Recibi	Leonardo Hernandez		
Recibi	Leopoldo Ramirez		
Recibi	Rodolfo P. Ramirez		
Recibi	Francisco Figueroa		
Recibi	Roman Romero		
Recibi	Gildardo Davila		

129

COMPROBANTE N^o 291

PARTIDA N^o 54

NOTA de los operarios que trabajaron en la construccion de BANQUETAS de de la Ciudad, en la semana que hoy termina, segun Memoria Num.1. del libro respectivo.

-----XX

Peones.	Enrique Terrazas	1.dia	3.h.a	\$2.00.ORO AMERICANO	\$	2.75.
	Manuel Carvajal	1. "	3.h.	" 2.00.	"	2.75.
	Julian Castro	1. "	3.h.	" 2.00.	"	2.75.
	Alberto Vázquez	1. "	3.h.	" 2.00.	"	2.75.
				TOTAL	\$	<u>11.00.</u>

24.00

ONCE PESOS ORO AMERICANO:-

Mexicali Baja Cal, Sept. 2 de 1916.
El Rayador.

J. Ocaña

V/o.B/o.
El Presidente Mpal.

Francisco Borques

MEXICALI
BONF

130

COMPROBANTE NO 292

PARTIDA NO 55

NOTA de los operarios que trabajaron en la semana que hoy termina en la CARCEL MUNICIPAL de éste lugar, en las composturas del TANQUE de agua en dicho establecimiento:

Carpinteros.	Marcial Correa	1.dia a	\$ 4.00.ORO AMERICANO	\$ 4.00.
	Gil Garcia	1. "	" 4.00.	" 4.00.
			TOTAL	\$ 8.00.
				<u>16 00</u>

OCHO PESOS ORO AMERICANO:-

Mexicali Baja Cal, Sept. 1/o de 1916.

Ingeniero.

E. Trujillo

V/o.B/o.
El Presidente Mpal.

Francisco Borques



231

1 copia

Sección I.

Núm. 979

Este Gobierno Político en acuerdo de hoy, tuvo a bien nombrar al Ciudadano Profesor Luis Vargas Piñera, Director de la Escuela Municipal "Nicolás Bravo" de Colonia Castro, con la cuota diaria de \$ 5-00 CINCO PESOS, oro nacional, que le serán pagados por esa Aduana a su cargo por cuenta del H. Ayuntamiento de esa Cabecera; en la inteligencia que dicho nombramiento surtirá sus efectos desde el día primero de septiembre próximo venidero.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes, reiterándole mi consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Tijuana, Baja California, a 18 de agosto de 1916.

El Gobernador y C. Militar.

E. Canhu



A la Contaduría para sus efectos.
El Administrador,

M. J. J.

Por El Secretario General.

El Oficial 1/o.,

J. Maymora

Al C.

Administrador de la Aduana Fronteriza.

jrt/

Mexicali, B. Cfa.



NUMERO.- 1113.

Para los efectos correspondientes tengo la honra de remitir a usted adjunto al presente, dos tantos del acta de protesta otorgada ante esta Presidencia por el C. Profesor Luis Vargas Pineira, con motivo de haber sido nombrado Director de la Escuela "Nicolas Bravo" de Colonia Castro.

Protesto a Ud. mi atenta y distinguida consideracion.-

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali., Baja California, /1/o de sepre de 1916.-

El Presidente municipal.-

Francisco Borges



Al Llave

*Pasa al recaudador
para agrgarse al
ocuprobante del
primer pago.*
U. Adm.
McEwda

Al C. Administrador de la Aduana Fronteriza.



En la ciudad de Mexicali., Baja California a primero de
septiembre de mil novecientos diez y seis, presente en el des-
pacho del Ciudadano Presidente Municipal el C. Profesor Luis
Vargas Pinera, con objeto de otorgar la protesta de ley con
motivo de haber sido nombrado Director de la Escuela "Nico-
las Bravo" de Colonia Castro, el propio funcionario le inter-
rogo en la forma siguiente: - PROTESTAIS SIN RESERVA ALGUNA
GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ES-
TADOS UNIDOS MEXICANOS CON SUS ADICIONES Y REFORMAS Y DEMAS
LEYES QUE DE ELLA EMANEN ASI COMO CUMPLIR FIEL Y PATRIOTICA-
MENTE CON EL CARGO QUE SE OS HA CONFERIDO? Y habiendo contes-
tado SI PROTESTO, el propio funcionario repuso: SI ASI LO HI-
CIEREIS LA NACION OS LO PREMIE Y SI NO OS LO DEMANDE.

Con lo que termino el acto, levantandose la presente,
para los egectos legales correspondientes.

El Presidente Municipal.-

Francisco Borques

El Otorgante.-

L. Vargas Pinera

El Secretario.-

A. Leveis

Núm. 33.

El Sr. Comisario de la Aduana

enteró en efectivo por falta de estampillas

\$ 0²⁰ veinte cents.

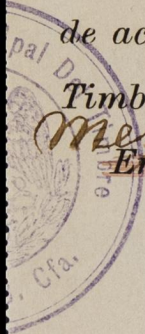
de acuerdo con el artículo 246 de la Ley del
Timbre.

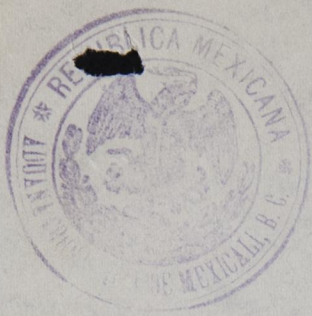
Medicalis, Octubre 10 de 1916.

Ensenada, B. C.

P. O. El Admor. Pral.,

Raul Garza



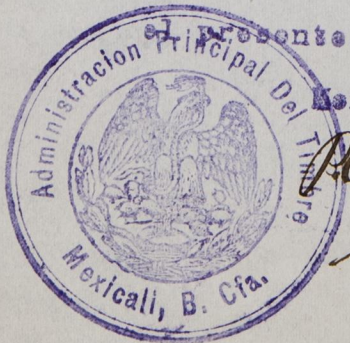


En la parte superior.-REPUBLICA MEXICANA.-El Escudo de las Armas Nacionales.-Al margen.-Sección I.^a-Núm. 978.- Gobierno Politico de y Militar del Distrito Norte de la Baja California.-En virtud de la facultades de que me hallo investido por la voluntad del Pueblo Soberano de la Baja California y con arreglo a la Constitución General de la Republica Mexicana, en acuerdo de hoy, he teniso a bien nombrar a Ud. Director de la Escuela Municipal "Nicolas Bravo" de Colonia Castro con la cuota diaria de \$5.00 Cinco Pesos, oro nacional, que le seran pagados por la Aduana de Mexicali, surtiendo sus efectos este nombramiento a partir del 1ro. de Septiembre proximo.- Lo que comunico a Ud. a efecto de que desde luego y con las formalidades legales pase a hacerse cargo de dicho empleo.-Constitución y Reformas.-Tijuana, B. Cfa., a 18 de agosto de 1916.-El Goberandor y Comandante Militar.-E. Cantú,-Rubrica.-El SRIO. Geheal.-Of. 1/o.- F. Maytorena B.-Rubrica.-Al C. Profesor. Luis Vargas Piñera.-Presente.-En la siguiente hoja.-Tomse razón.-El Oficial 2/o.-C. Sanchez.-Rubrica.-En la misma fecha se tomo razón a fojas Once del libro respectivo bajo el número 716.-El Oficial 3/o.-R.R. Garza.-Rubrica.- Un sellá que dice.-Aduana Fronteriza de Mexicali, Baja Calif. Administración SEP 19 1916.-Tomse razón.-El Administ rador.-T. Belendez. Rubrica.-En la misma fecha se tomo razón bajo el número 184 del libro respectivo.-El Contador.-M. Paez.-Rubrica.-Lleva matrices por valor de \$4.00 cuatro pesos debidaente canceladas.-

Es copia del original que certifico.-

El Contador,

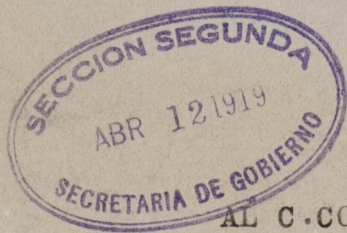
el sr. Contaduría de la Aduana
enteró á esta Pral. la suma de \$ 0²⁰ cents.
por no haber en la actualidad estampillas para
el presente documento.



Mexicali, octubre 10 1916.

P. El Admor. Pral.

Raul Dario



AL C. CORONEL GOBERNADOR DEL DISTRITO.

Presente.

LOS QUE SUSCRIBEN, vecinos de esta Población y con domicilio en las Manzanas números treinta y seis, treinta y siete y otras varias, ante usted muy respetuosamente exponen que: careciendo en lo absoluto de agua para los usos domésticos, y habiéndose llegado el tiempo de calores en que el precioso líquido se hace aún más indispensable en todos los hogares para hacer más llevadera la vida de las familias, ya sea para el baño, para el lavado de ropa, y en fin, evitando, con este mayor esmero de aseo, enfermedades; suplicamos á usted muy atentamente se sirva interponer su valiosísima y respetable influencia, á fin de que la Compañía de Agua Potable nos proporcione la necesaria para aliviar nuestras necesidades, para cuyo objeto no tendrá que hacer muchos gastos, dado que, en la mayor parte de calles y casas ya existen instalaciones de tubería.

Por lo expuesto,

A USTED, C. Gobernador, rogamos muy encarecidamente, se digne librar sus respetables órdenes con el fin indicado, con lo cual recibiremos gracia especial y justicia.

Reiteramos á Ud. nuestra más atenta consideración y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, B. Cfa., Abril.. 9. de 1919.

Pedro Rivera
Tomás Rivera

Ceciliano Fernandez
Eugen Fernandez

Domingo Magdaleno

Jesus Fragoso

Delfina Mayoral

~~B. Branda~~

M. A. Diaz

~~E. R. Chaco~~

Juan S. Montano
R. Diaz de Leon

L. Varela

José Sagmas

Marcelina Amador

Abel Ortiz

Maria Justina

Antonio Lujan

Rosora Camacho

Miguel Padilla

Petra Moreno

Maria Forrez

Rufento Carreon

Guadalupe Flores

Severo Zamora

Adela Martins v. de Gomes

Maria Guerrero

Jose Antunez

~~Conrado Moreno~~

Benjamin Berredo

Julia Gaudes

M. Branda

Jesus Guerrero
Bartolo Gonzalez

Raul Gonzalez

Antonio R. Gaxiola

Cloromiro P. Gaxiola

Herlinda P. de Garcia

Josi Valles

F. D. Leyva

Horacio Muñoz

Rosendo Lopez

Rosendo

Marcelo

Ramon Bustillos
J. Aramburo
Pedro Sanchez
Felicitas Pantares
Maria Garcia del Rodriguez
Antonio H. Martinez
R. Gonzalez
Manuel Chacon
Alfredo Belizto
Alfonso Garcia
Miguel Coriega
Arcadio de la Torre
Guadalupe Angiano
Abel Portillo
Julian Cervantes
Crispin Reyes
Pedro S. Gonzalez
Santino Acosta
Santiago L. Montezana
Cecilio Valadez
Hector S. Lopez
Vicente Corballo
Rafael G. Jimenez
Pedro G. Sanchez
Antonio Ananda
Eduardo Verdugo
Vicente Miranda
Asturo P. Verdugo

Ygnacio Acosta
Jesus Gerardo
Severa R. de Acosta
Valentin Verdugo
Victorio M. Gerardo
J. Jesus Avila
Jesus Jimenez
Cesaro Alva
Fidencio Alva
Enrique Martinez
Emmanacion Flores
Guadalupe Martinez

Jose Macias Aranda
Jose Ma. Rosas
Pedro Saldivar

Jesus Jimenez
Jose Saldivar
Hugo Appel
Yahel Mercado
Jose Luis Ruiz
Adrian Fernandez
Francisco Fernandez

Maria V. Flores

Luz Tapia

Ignacio Moreno

Carmen Rodriguez

Eloisa de arbisio

Vicente Huerta

Maria A. de Garcia

Pedro y Pablo Gutierrez

J. G. de Rosa
Vicente Caseray

Sabador Arce

Termina Paluena de Galvan

J. Algado

Anastasio Ortega

Anona de Cabrera

L. Balbuena

Petra Jimenez

George Cervantes

Cristobal Garcia

Hilardo O. Valderama

Evangelista Santillan

Ricardo Balderrama

Gregorio de la Rosa

Triguito Chavira

Herculano Lopez

Jesus O. Valderama

Carmen Escobedo

Petra Martinez

Agustina Barrios

Hermenegilda Loza

Rebeca G. Vd de Bernal

Jesus Amos de Gonzalez

Guadalupe Cruz

Ambrosia A. De Pena

Mateo Alvarez

Adela P. de Urias

Trinidad Alvarez

Leonidas Tapia

Ygnacio Jimenez

Andrea de Rodriguez

Lionor Ballesteros

Maria Burios
A. Valencia J.

Angela E. Vd de Attamirano

Guadalupe Martinez

Cruz Chacon

Jesus Miramontes

Gabriel Marquez

Herculano Estrada

Esther J. Marquez

Juan Ruiz



Aviso de Elecciones Extraordinarias de Presidente de la República

SECCIONES ELECTORALES en que se divide la Delegación de Mexicali, de este Distrito y que se publica de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley para Elecciones de Poderes Federales vigente e instrucciones relativas de la Secretaría de Gobernación, comunicadas en la respetable circular número 12, del 22 de Marzo actual.

PRIMERA.— Comprende las manzanas A, B, C, D, E, F, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la ciudad de Mexicali.

SEGUNDA.— La constituyen las manzanas G, H, I, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la expresada ciudad de Mexicali.

TERCERA.— Se compone de toda la Sección Segunda de la ciudad de Mexicali con los barrios llamados "Pasadena" y de la Jabonera.

CUARTA.— La forman las manzanas 15, 16, 17, 18, 26, 27, 28, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 55A de la misma ciudad de Mexicali.

QUINTA.— La constituyen la Sección Tercera de la ciudad de Mexicali, (Pueblo Nuevo) y ranchos adyacentes.

SEXTA.— Comprende las Colonias Rivera, Compuertas, San Isidro, Castro y Herradura; Estación Packard y los ranchos y campos circunvecinos.

SEPTIMA.— Se compone de las Colonias Abasolo y Alamo Mocho, Estación Palacio y los campos y ranchos cercanos.

OCTAVA.— La integran los centros de población comprendidos en la Sub-delegación de Hechicera, con Sesbania y los ranchos y campos inmediatos.

NOVENA.— Bataques, Volcano, El Riyito y ranchos adyacentes, incluyendo los conocidos con la denominación de "San Hay".

DECIMA.— La componen Tecolote, con los ranchos circunvecinos y "Globe-Mill". (Rancho principal).

UNDECIMA.— Paredones y rancho denominado "Canal Delta" con los ranchos y campos adyacentes a ambos lugares y los secundarios de la negociación "Globe Mill".

DUODECIMA.— Queda integrada con la jurisdicción de la Sub-delegación de Cerro Prieto, excepto Sesbania y con la adición de "La Bomba" y "El Mayor".

DECIMA TERCERA.— San Felipe.

DECIMA CUARTA.— La jurisdicción de la Sub-delegación de Los Algodones.

DECIMA QUINTA.— Colonia Zaragoza y ranchos de Little, Wisteria, Verde, Ahumada, Ahumadita, Coronita, Saucito, Arámbula y Bombas números 1 y 2 y demás ranchos circunvecinos.

DECIMA SEXTA.— La constituyen las Colonias Progreso, Magaña Mejía y Sonora, con los ranchos de la Zona Federal. La Salada, Picachos, Campos de Leroy Little y demás centros de población adyacentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, B. Cfa., a 29 de Marzo de 1929.

EL GOBERNADOR DEL DISTRITO,

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Anto. Murúa Martínez.

A. L. Rodríguez.

EL TEATRO RIALTO

CALEXICO

Semana de Octubre 14 de 1923

Los domingos las exhibiciones comienzan 1, 3, 5, 7, 9 P. M.
Los demás días exhibiciones comienzan 2, 3:30, 7, 9 P. M.

Domingo 14 de Oct.

“LA GRAN PERSONIFICACION”

Produccion de Geo. Melford
También una Comedia
Sunshine

Martes 16 de Oct.

Dorothy Dalton en

“DETENIDO POR LA NIEBLA”

Tambien “Los Tres Matones”

Lunes 15 de Oct.

Constance Talmadge en

“EL AMANTE PRIMITIVO”

Tambien Clyde Cook en
“EL ESQUIMAL”

Miércoles 17 de Oct.

“HEROES Y MARIDOS”

Tambien Al St. John en
“FUERA DE LUGAR”

Jueves 18 y Viernes 19

Booth Tarkington Historia continuación de “Penrod”
El acierto del año y una pelicula para familias:

“PENROD AND SAM”

Tambien una comedia Fox, “EL PIRATA”

El Sabado 20 Solamente

“ROSA DEL MAR”

Una pelicula First Nacional

La comedia Sunshine, “DONDE HAY VOLUNTAD”

El Buen Maxwell

Sus precios reducidos hacen de el mayor valor en el mundo

Touring Car	\$ 970	Sport Touring	\$1145
Sport Roadster	1075	Club Coupe	1120
Coupe de 4 pasajeros	1395	Sedan	1495

Precios por carros entregados en Caléxico.

Llame al telefono 753, Huey, Krouse & Roults Service Station,
para una prueba de esos carros.

O. A. WILLIAMS, Agente Distribuidor en Caléxico

RIALTO

THEATRE - - CALEXICO

Week of October 14, 1923

Week Days—All Shows Start at 2, 3:30, 7 and 9 P. M.

Sundays—All Shows Start at 1, 3, 5, 7 and 9 P. M.

Sunday, October 14

"THE GREAT IMPERSONATION"

A George Melford production,
with James Kirkwood

Also Sunshine Comedy

Tuesday, October 16

Dorothy Dalton in

"FOG BOUND"

Also "The Three Gun Men"

Monday, October 15
Constance Talmadge in

"THE PRIMITIVE LOVER"

Also Clyde Cook in
"THE ESQUIMO"

Wednesday, October 17

"HEROES AND HUSBANDS"

Also Al St. John in
"OUT OF PLACE"

Thursday and Friday, October 18 and 19

Booth Tarkington's Story Sequel to Penrod, the Yell of
the Year, One for the Family

"PENROD AND SAM"

Also Fox Comedy, "THE PIRATE"

Saturday Only, October 20

"ROSE OF THE SEA"

A First National Picture

Sunshine Comedy, "WHEN THERE'S A WILL"

The Good Maxwell

Reduced prices make this the world's greatest value.

Touring Car	\$ 970	Snort Touring	\$1145
Sport Roadster	1075	Club Coupe	1120
4-Passenger Coupe...	1395	Sedan	1495

F. O. B. Calexico

Call 753, Huey, Krouse & Roults Service Station, Third and
Imperial, for demonstration.

O. A. WILLIAMS, Calexico Distributor

GENDARMERIA DEL DISTRITO NORTE

—DE LA—

BAJA CALIFORNIA.

Lista para la Revista de Comisario que pasa la expresada y ajuste de la misma por el presente mes.

CLASES. Ir. Ire.	NOMBRES.	O.	G.	OBSERVACIONES.	VENCIMIENTO.
Comte.	Juan I. é Iriarte,	I.			\$ 122.45
Comte. 2º	Miguel Mendoza,	I.			\$ 93.00
Germe.	Enrique Gessenius,		I.	En el Real del Castillo.	\$ 62.00
id.	Espiridión R. Galindo,		I.	En San Quintin.	\$ 62.00
id.	José Rayle,		I.	En el Rosario.	\$ 62.00
id.	Teodoro Lucero,		I.		\$ 62.00
id.	Carlos M. Maldonado,		I.		\$ 62.00
id.	Martiniano Aguirre,		I.		\$ 62.00
id.	Maximiano Márquez,		I.	En los Algodones.	\$ 62.00
id.	Miguel Zavalza,		I.	En Calmalli.	\$ 62.00
id.	Paulino Uribe,		I.	En Tecate.	\$ 62.00
id.	Bonifacio Otachea,		I.		\$ 62.00
id.	Manuel Amador,		I.	En los Algodones.	\$ 62.00
id.	Felipe Pegueros,		I.	En San Quintin.	\$ 62.90
id.	Juan Hernandez,		I.		\$ 62.00
id.	José Péres,		I.	En el Alamo.	\$ 62.00
id.	Quirino Valenzuela,		I.		\$ 62.00
id.	José Gonzalez,		I.	En el Alamo.	\$ 62.00
id.	Ramón Castro,		I.		\$ 62.00
id.	Zeferino Romero,		I.	En Tijuana.	\$ 62.00
id.	Manuel Gonzalez,		I.		\$ 62.00
id.	Epifanio Agundez,		I.	En Mexicali.	\$ 62.00
id.	José Ma. Márquez,		I.	En el Rosario.	\$ 62.00
id.	Vidal Agundez,		I.	En Mexicali.	\$ 62.00
id.	Santiago Orozco,		I.	En Santo Tomas.	\$ 62.00
id.	Antonio P. Amador,		I.	En	\$ 62.00
id.	Carlos Castro,		I.		\$ 62.00
id.	Ramón Peralta,		I.	En el Alamo.	\$ 62.00
id.	José Ma. Dorame,		I.		\$ 62.00
id.	Juan Silva,		I.		\$ 62.00
	<i>A la vuelta</i>	2.	23.	<i>A la vuelta</i>	\$ 1,951.45

CLASES.	NOMBRES.	O.	G.	OBSERVACIONES.	VENCIMIENTO.
Gen.	De la vuelta,	2.	28.	De la vuelta,	\$1,951.45
id.	Luis Barrientos,		I.		\$ 62.00
id.	Marcelino Márquez,		I.	En Tijuana.	\$ 62.00
id.	Roberto Parra,		I.	En Tecate.	\$ 62.00
id.	Francisco Y. Ramírez,		I.		\$ 62.00
id.	Eduardo Florez,		I.	En Tecate.	\$ 62.00
id.	Capraccio Valencia,		I.	En Tecate.	\$ 62.00
id.	Manuel Downey,		I.	En Tecate.	\$ 62.00
id.	Cecilio G. Alvarez,		I.	En Mexicali.	\$ 62.00
id.	Rafael Lieras,		I.	En Mexicali.	\$ 62.00
id.	Juan Ozuna,		I.		\$ 62.00
id.	Francisco Agundez,		I.	En Mexicali.	\$ 62.00
id.	Jesús Molina,		I.		\$ 62.00
id.	Francisco Marron,			En Mexicali.	
id.	Emigdio Rodriguez,			Carlos de Milla,	\$ 5.00
id.	Esteban Florez,			Quelites.	
	En Cuadra,	16.		Gastos de Oficio.	\$ 3.00
	En Mexicali,	6.		Caballos.	
	En Tijuana,	2.		id.	
	En Tecate.	1.		id.	
	TOTAL,	25.		C A B A L L O S.	

Total 2: 40.

Total \$ 2,695.45

Extracto.

Presentes

Ausentes que justifican

Ausentes que no justifican

Total I. I. 48. 2. 47

Cmtes.			Total.	
1 ^{os}	2 ^{os}	G.	O.	G.
I.	I.	19.		
			24.	
I.	I.	48.	2.	47

Cmtes.			VENCIMIENTO.
1 ^{os}	2 ^{os}	G.	
I.	I.	44.	
			\$2,695.45

Pasó la revista anterior con

Importa el vencimiento del presente mes

A L T A S.

CLASES.	NOMBRES.	MOTIVOS.	D.	M.	A.	Cmtes.	VENCIMIENTO.
Gen.	Francisco Marron,	voluntario.	12.	Julio	1909	I	\$ 40.00
id.	Emigdio Rodriguez,	voluntario.	17.	id.	id.	I	\$ 30.00
id.	Esteban Florez.	voluntario.	22.	id.	id.	I	\$ 20.00
		Suma con la Alta,					47 \$ 2,785.45.
		B A J A S.					
id.	Vicente Gonzalez,	Por abandono de empleo.	1 ^o	id.	id.	I	\$ 0.00
id.	Dalio Sandez,	Por deserción.	3.	id.	id.	I	\$ 14.00
id.	José Marquez,	Por haber con-					
		sumado deserción.	9.	id.	id.	I	\$ 16.00
id.	Cirilo Romero,	Por vicioso.	12.	id.	id.	I	\$ 22.00
		Suma la Baja,					4 \$ 3,852.00
		TOTAL.				I.	I. 48. \$2,837.45

Ensenada, B.I. de JULIO de 1909

El Primer Comandante,

Intervine

El Capitan I^o

Juan De Cuarto

Administrador de la Aduana Marítima de este Puerto.

Certifico: que el día 2. de AGOSTO de mil novecientos
N. U. E. V. E., pasó Revista de Comisario la Gendarmería de este Distrito, y de
conformidad con su anotación que consta en este expediente, quedó ajustada
importando la cantidad de \$ 2,340.45¢ DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
PESOS, CUARENTA CENTAVOS.

El ADMOR.



Programa para las Fiestas Patrias del 15 y 16 de Septiembre.

ESTACION BATAQUES, B. C.

DIA 15

- I.—A las seis horas se saludará el Pabellón Nacional con balvas y honores de ordenanza por el C. Sub-Delegado, Junta Patriótica y pueblo en general.
- II.—A las veinte horas frente al Altar de la Patria que se levantará frente al edificio de la Sub-Delegación de Gobierno, se desarrollará una velada literario musical bajo el siguiente orden:
 - 1.—Obertura por la orquesta.
 - 2.—Discurso Oficial por el señor Tomás Moreno.
 - 3.—Pieza de música.
 - 4.—Discurso por el señor Carlos Licón.
 - 5.—Lectura del Acta de Independencia por el Sr. Ignacio Moreno.
 - 6.—Discurso por el señor Rosamel Barrera en representación del P. N. R.
 - 7.—El C. Sub-Delegado Ramón Sesma empuñando nuestra gloriosa Insignia Nacional, vitoreará a los héroes de nuestra Independencia en cuyo acto los alumnos de la Escuela Oficial y público en general entonan las sublimes y gloriosas notas de nuestro Himno Nacional.
 - 8.—Gran Baile Popular.

DIA 16

- I.—Al despuntar el alba será saludado el Pabellón Nacional con los honores de ordenanza.
- II.—A las nueve horas y partiendo del frente de la Sub-Delegación de Gobierno dará principio el paseo cívico a cuyo frente irá la reina de las Fiestas Patrias Srta. Jesusita Sesma.
- III.—Obertura por la orquesta.
- IV.—Tiro al blanco.
- V.—A las trece horas se obsequiará una barbacoa y cerveza.
- VI.—Carreras de caballos sirviendo de reinas las señoritas siguientes:

MARIA MARQUEZ,
BERTA SESMA,
ANGELITA CAMPAS,
REFUGIO GARCIA.
- VII.—Baile popular.
- VIII.—Tango bailado por las niñas María Ruiz y Lidia Sesma.

ESTACION BATAQUES, B. C. 12 DE SEPT. DE 1930
LA JUNTA PATRIOTICA,

SECRETARIO,
TOMAS MORENO
SECRETARIO TESORERO,
DAVID CAMPA

PRESIDENTE,
CIPRIANO LARA
Vice-PRESIDENTE,
CARLOS LICON

VOCALES:
REFUGIO GARCIA ALBERTO GUTIERREZ

Año de 191/ .

EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CFA.

CONCEDE licencia al Sr. Jose Valverde
para establecer en Mexicali, un Expendio de Licores y
Tabacos, Horas Ordinarias. y Fabrica de Aguas Gasosas

Cuota mensual \$ 5.00

Ensenada, B. Cfa., Enero 10. de 191 I.

El Presidente Municipal.

M. Labatida



Queda registrada esta patente á fojas 14 del libro
respectivo, bajo el número 28; siendo válida hasta el 31
de Diciembre del presente año.

El Tesorero Municipal.

Castro

NOTA:—El pago de los impuestos municipales se hará dentro de los
primeros DIEZ días de cada mes. Si se hiciere después de
los diez días, pero dentro del mes se exigirá un recargo de
 $6\frac{1}{4}$ por 100. Concluido éste término el recargo será de $18\frac{3}{4}$
por 100.

ARTICULO 99 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales, vigente.

Año de 1911 .

EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CFA.

CONCEDE licencia al Sr. Ramon Zumaya
para establecer un Expendio de Licores y Tabacos, en
Horas Ordinarias, en Mexicali. Pooled

Cuota mensual \$ 5.00
Ensenada, B. Cfa., Enero 1o. de 191 1.

El Presidente Municipal.



M. Galaviz

Queda registrada esta patente á fojas 14 del libro respectivo, bajo el número 8; siendo válida hasta el 31 de Diciembre del presente año.

El Tesorero Municipal.

C. Castro

NOTA:—El pago de los impuestos municipales se hará dentro de los primeros DIEZ días de cada mes. Si se hiciere después de los diez días, pero dentro del mes se exigirá un recargo de $6\frac{1}{4}$ por 100. Concluido éste término el recargo será de $18\frac{3}{4}$ por 100.

ARTICULO 99 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales, vigente.



Sección Primera.

Número. 1013

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo II del artículo 11/o. del Reglamento de Juegos vigente en este Territorio, y para los efectos de los artículos 67 y 68 de la Ley de Dotación Fondos Municipales, tengo la hon- ra de comunicar a ese H. Ayuntamiento que con esta fecha ha concedido permiso esta Jefatura Política a los Señores José Yuckwai y Compañía, vecinos de Mexicali de este Distrito, para que explote con, o sin apuesta en aquel lugar, los Juegos permitidos por el Reglamento del Ramo mencionado.

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud, para su conocimiento y del C. Tesorero Municipal, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución.-Ensenada, Baja California, junio 18 de 1914.

El General Jefe Político.

J. J. J. J. J.

*Enterado, y
comunicado
al C. Tesorero
Municipal.*

R.P.

Al C.

Presidente del H. Ayuntamiento.

Presente.

Co Presidente Municipal

Ensenada

Jose W. Yuckwai y Compañia. ante Ud respetuosamente expongo que, de seando establecer en la calle "Porfirio Diaz" una cantina, con un expendio de tabaco adscrito.

A Ud. suplico si lo tiene a bien mandar se me expida el permiso respectivo, en el concepto de que estoy en un todo conforme, con el pago que corresponda, conforme a ley de Dotacion de Fondos Municipales Mexicali, B.C. Junio 15 de 1914

Jose W. Yuckwai y Ca.



* Pase al C. Teserero Municipal para

los efectos de la expedición de la patente respectiva y cebre de los impuestos mpales.

El Presidente Municipal.

*
Comision respectiva

[Signature]

En la misma recha:

Remítase á su destino para lo que haya lugar en el concepto de que dicho establecimiento de concederse su apertura, se clasificará como de segunda clase.

El Subcolector.



[Signature]



Seccion Primera.

Num. 1157.



*Ente gal
Orovelo
con exposicion
a la fecha en
q' fue concedido
el permiso.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo II del artículo 11/o. del Reglamento de Juegos vigente en este Territorio, y para los efectos de los artículos 67 y 68 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales, tengo la honra de comunicar a ese H. Ayuntamiento que con esta fecha ha concedido permiso esta Jefatura Política a los Señores Allen y Withington, vecinos de Mexicali de este Distrito, para que exploren con o sin apuesta en aquel lugar, los juegos permitidos por el Reglamento del Ramo mencionado.

Lo que tengo el honor de comunicar a Ud. para su conocimiento y del C. Tesorero Municipal, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-Ensenada, Baja Cfa, julio 28 de 1914.

El General Jefe Politico,

Francisco Vazquez

Al Co. Presidente del H. Ayuntamiento.

Presente.

M/N.



Número. 150.

Apoyado en el último párrafo de la superior circular del Gobierno Político de este Distrito, girada por la Sección III con fecha 25 de Abril próximo pasado, me permito suplicar á Ud. si para ello no tiene inconveniente, se sirva librar sus respetables órdenes, á fin de que se den á esta Tesorería Municipal, las instrucciones respectivas, para la uniformidad de la contabilidad y concentración de impuestos ó sean los procedimientos que haya adoptado esa Recaudación del digno cargo de Ud.

Protesta á Ud. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Ensenada, B. Cfa. Mayo 24 de 1916.

El Tesorero Municipal.

Al C. Administrador de la Aduana Fronteriza.

Mexicali. B. Cfa.

NUMERO.- 3.-

En cumplimiento del oficio número 1084 que tuvo usted a bien remitirme, en el cual me dice proceda a inspeccionar la casa del señor Espectación Carrillo, ubicada en la esquina de la avenida "Porfio Diaz" y calle "José A-zueta " de esta población, en lo que respecta a su resistencia, con objeto de rendir un informe a la Presidencia Municipal que es a su digno cargo, manifiesto desde luego que dicha casa, amenaza ruina y por lo tanto es un peligro inminente, no solo para los que la habitan, sino aun para los transeuntes, pues ya las paredes han perdido su verticalidad y presentan algunas cuarteaduras, tanto horizontales como verticales, originadas en parte por los fenomenos seismicos - que ha soportado y en parte por la mala calidad del material y mano de obra empleados en su construcción.

Es mi opinión que el edificio a que me refiero no debe habitarse y que deben tomarse precauciones., pues hasta los últimos amarres que le pusieron a fin de evitar un derrumbamiento, están en pésimas condiciones., y por lo tanto debe demolerse.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali., Baja California, a 7 de julio de 1,917.-

Ingeniero de la Ciudad.-

E. Tuzillo

Al C. Presidente del H. Ayuntamiento.

P r e s e n t e .

Ingeniero de Ciudad.

Asunto: Pide se declaren vacantes algunos lotes de Pueblo Nuevo.

C. Presidente Municipal:

T E N G O la honra de solicitar a usted sean declarados vacantes por el H. Ayuntamiento que usted dignamente preside, los lotes de Pueblo Nuevo que a continuación se expresan, en virtud de que sus poseedores actuales, no han cumplido con las condiciones especificadas para la ocupación de ellos, relativas a ponerles cerco y fincarlos, lo cual redundará en perjuicio del desarrollo y progreso de dicha naciente población:

Manzana.	Lote.	Nombre del poseedor.	Fecha de posesión.
2	1	Dámaso Lemus	22 abril 1918.
10	1	Juán S. Montejano	29 Spbre 1918.
	2	Hermenegildo Cruz	23 mayo 1919.
12	6	Alejo Granados	10 Dbre 1918.
16	7	Soledad García	29 marzo 1920.
	8	María Arreola	29 marzo 1920.
25	3	Antonio Lelevier	12 marzo 1920.
	4	Juana B.	13 Fbro 1920.
	5	Magdalena Alonso	20 Fbro 1920.
	6	Santiago Aguirre	20 Fbro 1920.
	7	Enrique Faola	20 Fbro 1920.
	8	Paula vda. de Linares	16 marzo 1920.
35	1	Mateo Alledro	17 marzo 1920.
	2	Refugio N. Flores	17 marzo 1920.
	3	Hermelindo Navarrete	9 marzo 1920.
	4	Francisco García	17 Fbro 1920.
42	1	Amelia L. de Ibarra	Anterior a abril 1920.
	4	Azor Mendoza	id id id
	5	Jesús de Mendoza	id id id
	6	Daniel L. de Mendoza	id id id
47	1	Juán Loera	16 marzo 1920.
	2	Salvador Enciso	16 marzo 1920.
	3	Rosa Landgrave	16 marzo 1920.
	4	Angel Landgrave	16 marzo 1920.
	9	José A. Hernández	23 marzo 1920.
	10	María Díaz	23 marzo 1920.
	11	Juán González	23 marzo 1920.
	12	María S. Loera	23 marzo 1920.

ACUERDO
JUN 11 1920

Pasa dos cuenta
M
Reyente

Manzana.Lote.	Nombre del poseedor.	Fecha de Posesión.
48 9	Florencio Salcido	Anterior a abril de 1920.
12	Juán Rojas	id id id
53 —1	Monjín D. Castineira	id id id
5 ✓	Benjamín García	id id id
6 ✓	Cruz García	id id id

Protesto a usted mi muy atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Mexicali, B.Cfa., 11 de junio de 1920.

Ingeniero:

M. M. Lavandero



ASUNTO : se le transcribe Circular del Jefe del Departamento de Prensa de la Secretaría de Gobernación.-

Al Ciudadano,

Presidente Municipal,

Presente.-

Sección PRIMERA:-

Núm. 163

El Jefe del Departamento de Prensa de la Secretaría de Gobernación, en atenta Circular, girada bajo el número 4 dice a este Gobierno lo que sigue:

"El Departamento de Prensa de mi cargo, conceptuando que el Editorial titulado "UNA RESTAURACION IMPOSIBLE" condensa la opinión pública y del Gobierno, ahora más que nunca sólidamente apoyado en el pueblo, ha creído de la mayor oportunidad enviar a usted suficientes números de hojas sueltas, donde se reproduce el editorial de referencia, con suplica muy atenta y encarecida, de que sean profusamente distribuidos en el Estado de su Gobierno.

Las hojas sueltas adjuntas son de gran actualidad ahora que el grupo Carrancista de despechados, entre quienes se cuentan los Cándido Aguilar, Lucio Blanco, Marciano González y otros de parecida insignificancia, han tratado de intensificar sus actividades, tendentes a una imposible restauración.

No dudando que dado su patriotismo, acogerá debidamente la súplica objeto de esta Circular, doy a usted las más expresivas gracias, por anticipado, y me suscribo de usted afectísimo y seguro servidor."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que se sirva repartir profusamente, las hojas que en paquete por separado se le acompañan.

Lo comunico a usted por acuerdo del C. Gobernador del Distrito, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, Enero 5 de 1920.

P. El Sric. Gral. de Gobierno,
El Oficial Mayor,

Francisco Ferraz

Recibido y que fueran distribuidos profusamente las hojas a que se refiere

G. G. G.

CIRCULAR No. 1

México, D. F., 10 de diciembre de 1920.

C. Presidente del H. Ayuntamiento de

Mexicali

Tenemos el honor de participar a Ud., rogándole se sirva darlo a conocer a la H. Corporación edilicia que dignamente preside, que el día 27 del pasado noviembre clausuró sus sesiones el Congreso Nacional de Ayuntamientos reunido en esta Capital en virtud de la convocatoria del H. Ayuntamiento de la Ciudad de México.

Se está formando una Memoria de todos los trabajos realizados y nos será grato remitírsela oportunamente; pero entretanto, informamos a Ud. brevemente acerca de las principales resoluciones tomadas:

Conforme a la convocatoria citada, el objeto principal del Congreso fué el de iniciar una labor que realice los tres principios fundamentales que aseguran la existencia del Municipio Libre y que son como sigue:

- I.—La autonomía administrativa y jurisdiccional.
- II.—La independencia económica.
- III.—El establecimiento de un vínculo de solidaridad entre los Ayuntamientos, para defender la institución del Municipio Libre en toda la República.

Para lograr la realización de estos principios fueron presentados en concurso diez trabajos sobre el tema de la Ley Orgánica del Artículo 115 de la Constitución, dentro de los términos de la cláusula IX de la Convocatoria, y la Comisión nombrada para estudiar esos trabajos y señalar los que merecieran los premios ofrecidos, rindió un dictamen, opinando que no era de otorgarse el premio de 15,000 pesos, pero que sí juzgaba dignos de recompensa por sus méritos relevantes, los trabajos firmados con los siguientes lemas: "*Libertades Locales dentro la Unidad Nacional*" y cuyo autor fué el Lic. Ernesto Nieto; "*Pro Aris et Focis*" siendo sus autores los Licds. Alfonso Caso y Vicente Lombardo Toledano; "*Lumina Civitatis Surgite Lumbos*" que tuvo por autores a los Licds. Agustin Garza Galindo y Salvador Urbina y "*Del Pueblo, por el Pueblo y para el Pueblo*" y cuyo autor fué el C. Manuel Vázquez Dorador, Presidente Municipal de Durango. Estos estudios serán publicados para que los Ayuntamientos de la República los conozcan y utilicen como obras de consulta.

A propuesta de varios CC. Congressistas el Congreso Nacional de Ayuntamientos hizo suya la iniciativa de los CC. Diputados Luis Espinosa y Antonio Valadez Ramírez, referente a la reforma del Artículo 115 constitucional en sus cláusulas II y III y presentada por los mismos a la H. Cámara de Diputados. Dichas reformas propuestas están concebidas en los siguientes términos: "*II. Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen los propios Ayuntamientos, y que en todo caso serán las suficientes para atender a las necesidades municipales. III. Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para los efectos legales. Los Presidentes Municipales tendrán el mando de la policía municipal en sus respectivas jurisdicciones.*"

En cuanto al punto de la Convocatoria relativo a la solidaridad de Ayuntamientos, el Congreso resolvió constituir la UNION DE AYUNTAMIENTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA y por escrutinio secreto fué elegida una Comisión Permanente que funcionará durante un año en esta Capital, como representante de dicha UNION, encargándose de los trabajos que le conciernan y de la realización de sus fines.

Como constitutivas de la UNION DE AYUNTAMIENTOS y de su Comisión Permanente, fueron aprobadas las siguientes Bases:

PRIMERA.—Queda establecida la Unión de Ayuntamientos de la República Mexicana, con el objeto de velar por la pureza y libertad de la Institución Municipal, para la defensa de los legítimos intereses de los Ayuntamientos y la buena administración de los Municipios.

SEGUNDA.—Forman parte de la Unión de Ayuntamientos todos los que han sido representados en este Congreso General y los que en lo sucesivo manifiesten adherirse a la Unión, por medio de una resolución de su Concejo, tomada en Cabildo y comunicada oficialmente al Comité Permanente de Ayuntamientos.

TERCERA.—El Comité Permanente será integrado por quince miembros propietarios y quince suplentes, designados en escrutinio secreto por este Congreso General y tendrá su asiento en la capital de la República o en el Distrito Federal.

CUARTA.—Para ser miembro del Comité Permanente, se necesitan:

I.—Ser ciudadano mexicano por nacimiento en el pleno ejercicio de sus derechos;

II.—Delegado a un Congreso Nacional de Ayuntamientos.

QUINTA.—El cargo de miembro del Comité Permanente será gratuito y sólo será renunciabile por causa grave que calificará el resto del Comité. Durarán en sus funciones un año.

SEXTA.—Las obligaciones del Comité Central son las siguientes:

I.—Velar porque todos los Municipios sean administrados por un Ayuntamiento de elección popular directa y con la eficacia debida, procurando al efecto la competencia de sus componentes.

II.—Laborar porque los Municipios fijen por sí mismos los arbitrios y contribuciones necesarias para la satisfacción de sus necesidades y porque administren libremente su hacienda.

III.—Procurar que ingresen a la Unión todos los Ayuntamientos de la República, empleando al efecto los medios más adecuados y efectivos.

IV.—Atender con toda eficacia las quejas de los Ayuntamientos de la Unión, haciendo las gestiones que correspondan.

V.—Proporcionar a los Ayuntamientos los informes que soliciten relacionados con los servicios municipales, así como contestar a la mayor brevedad las consultas que le hagan.

VI.—Atender o desarrollar todas las iniciativas, sean de los Ayuntamientos o de los particulares, que redunden en beneficio de aquéllos, de la Unión o que sean de utilidad pública.

VII.—Editar un periódico, órgano de la Unión, que se dedicará únicamente a tratar asuntos relativos a la vida municipal en la República Mexicana, así como a propagar todos los trabajos de importancia, organización de Municipios y administración de los mismos, de todos los países.

VIII.—Cumplir todas las demás obligaciones y ejercitar las facultades que sean necesarias para el mejor desempeño de su representación, en pro del Municipio Libre.

SEPTIMA.—El Comité Permanente formará su reglamento interior, teniendo por base la celebración de dos sesiones semanales, que los suplentes substituirán a los propietarios en sus faltas temporales y absolutas, y que para la validez de las resoluciones del Comité se necesitará la concurrencia de nueve de sus miembros.

OCTAVA.—Todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la Unión aceptarán en todas sus partes estas bases y prestarán todo su apoyo a los acuerdos y disposiciones del Comité Permanente, empleando al efecto todos los medios legítimos que el mismo Comité sugiera.

NOVENA.—Todos los Ayuntamientos que pertenezcan a la Unión contribuirán al sostenimiento de la misma para la publicación del periódico de la Unión y las labores del Comité, con \$1.00 mensual por cada mil habitantes que residan en el Municipio de que se trate. Los pagos se harán directamente por cada Ayuntamiento al Comité Permanente, el cual, al término de su función, rendirá cuenta justificada del manejo de los fondos que haya recibido.

DECIMA.—Los Ayuntamientos que por comunidad de sus intereses, sus inmediatas relaciones de comercio, su vecindad, etc., etc., establezcan uniones de vínculos de solidaridad parciales, lo comunicarán así al Comité Permanente, para que éste coopere al mejor logro de sus propósitos.

Además, se presentaron proyectos de reformas y adiciones y uno completo de Bases acerca de la propia UNION DE AYUNTAMIENTOS y Comisión Permanente. Por no haber sido posible al Congreso estudiar tales trabajos, acordó dejarlos a la Comisión Permanente para que ella lo hiciera y aceptara cuanto estimase conveniente de ellos, en bien de los ideales y tendencias de la UNION.

La Comisión Permanente que tomó posesión en el acto de la clausura del Congreso y que ha comenzado a regir, quedó integrada por los CC. siguientes:

PROPIETARIOS:

Lic. Rafael Zubarán Capmany.
Lic. Gabriel García Rojas.
Gral. Luis M. Hernández.
Prof. Francisco César Morales.
Dr. Gildardo Gómez.
Sr. Jesús M. Aguirre.
Sr. Angel Montaña.
Lic. Genaro V. Vázquez.
Lic. Ernesto Nieto.
Dip. Anastasio Manzanilla.
Sr. Francisco Alonso.
Sr. Eduardo Tomé.
Sr. Pedro Galicia Rodríguez.
Dip. Claudio N. Tirado.
Lic. Guillermo Rossell.

SUPLENTES:

Dr. Rafael Torres.
Prof. José Castilleja.
Dip. Socorro García.
Dip. Luis Espinosa.
Sr. Adrián Fernández.
Sr. Jesús Valdés.
Sr. Gregorio Albarrán.
Sr. Enrique P. Sosa.
Lic. Luis Fernández Martínez.
Dip. Mariano Montero Villar.
Lic. Aurelio M. Peña.
Sr. Francisco García Carranza.
Prof. Jesús Torres.
Sr. Francisco Pérez.
Sr. Jesús Guzmán Raz Guzmán.

Seguros de que ese H. Ayuntamiento reconocerá la importancia de la institución a que nos hemos venido refiriendo esperamos que en todos los casos le prestará su valioso concurso, pero particularmente al tratarse de la reforma del Artículo 115

constitucional, esa H. Corporación contribuirá eficazmente con su apoyo moral en la forma que corresponda cerca de todas las Autoridades y Legislaturas Locales.

Si ese H. Ayuntamiento fué de los adheridos al Congreso, por solo este hecho es miembro de la UNION DE AYUNTAMIENTOS según acuerdo del mismo, por tanto, esperamos se sirva indicar a esta H. Comisión Permanente, a la mayor brevedad posible, la cuota con que para los fines expresados en las Bases preinsertas, le corresponde contribuir.

En el caso de que esa H. Corporación no se hubiere adherido al Congreso Nacional de Ayuntamientos, nos permitimos encarecerle muy atentamente se sirva desde luego enviar su adhesión dentro de las Bases insertas, a la UNION DE AYUNTAMIENTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA; pues a ese respetable cuerpo edilicio no se le ocultará la trascendencia de la mencionada UNION, para conquistar las «libertades locales dentro de la unidad nacional».

Por medio del periódico que próximamente publicará esta Comisión y en todas las formas que se vayan acordando tendremos a Ud. al tanto de nuestros trabajos, y desde ahora le invitamos a participarnos cuanto se relacione con ese Municipio y que tienda a favorecer la idea de la UNION, así como a reclamar la ayuda que esta Comisión está obligada a prestar.

Protestamos a Ud. nuestra atenta y distinguida consideración.

El Presidente,
Rafael Zubarán Capmany.

Secretario,
Pedro Galicia Rodríguez.

El Vicepresidente,
Luis M. Hernández.

Secretario,
Jesús María Aguirre.

COMISIONES:

De Gobernación y Justicia,

Lic. Gabriel García Rojas.
Lic. Guillermo Rossell.
Dip. Claudio N. Tirado.

De Instrucción Pública,

Dr. Gildardo Gómez.
Prof. Francisco César Morales.
Lic. Ernesto Nieto.

De Puntos Constitucionales:

Lic. Ernesto Nieto.
Lic. Genaro V. Vázquez.

De Hacienda,

Lic. Genaro V. Vázquez.
Angel Montaña.
Eduardo E. Torné.

De Prensa, Propaganda y Reglamentos,

Dip. Antonio Manzanilla.
Francisco Alonso.
Lic. Gabriel García Rojas.

De Irrigación y Construcciones,

Dr. Gildardo Gómez.
Lic. Genaro V. Vázquez.

Periódico Oficial

Organo del Gobierno del Distrito Norte de la Baja California.

Las leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periodico

Director Administrador,
Enrique Perez Rul.

Registrado en el correo como artículo de segunda clase el
13 de Marzo de 1922.

Responsable.
GOBIERNO DEL DISTRITO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO

Decreto.—Presupuesto de Egresos que regirá en el Distrito Norte de la Baja California, durante el año de 1923.

(Continuará)

Corte de Caja de segunda operación que practica la Tesorería General del Distrito Norte por el movimiento habido durante el mes de Marzo de 1923.

Diversos

Contratos, Convocatorias, Edictos, Notificaciones etc.

Presupuesto de Egresos que deberá regir en el Distrito Norte de la Baja California durante el año de 1923

Continúa

No. de las partidas	Cuota diaria	Asignación anual	Sumas parciales
Del anterior			\$ 165,357.50
Cuerpo Médico Legal de Mexicali			
140 Dos peritos médico-legistas, a \$1,825.00	\$ 5.00	\$ 3,650.00	\$ 3,650.00
Cuerpo Médico Legal de Ensenada			
141 Dos peritos médico-legistas, a \$1,825.00	\$ 5.00	\$ 3,650.00	\$ 3,650.00
Cuerpo Médico Legal de Tijuana			
142 Dos peritos médico-legistas, a \$1,825.00	\$ 5.00	\$ 3,650.00	\$ 3,650.00
(a) Mexicali			
143 Un agente auxiliar del Procurador General del Distrito Federal y territorios, adscripto al Tribunal Superior del Distrito Norte	\$25.00	\$ 9,125.00	
144 Un agente del Ministerio Público	20.00	7,300.00	
145 Un empleado auxiliar	\$10.00	\$ 3,650.00	
146 Gastos de oficio, a \$20.00 mensuales		240.00	
147 Renta de casa, a \$50.00 mensuales		600.00	
(b) Ensenada			
148 Un Agente del Ministerio Público	\$14.00	\$ 5,110.00	
A la vuelta			\$ 176,307.50

No. de las partidas	Cuota diaria	Asignación anual	Sumas parciales
De la vuelta			176,367.50
(d) Tijuana			
149	Un agente del Ministerio Público	\$ 14.00 \$ 5,110.00	\$ 31,135.00
Defensoría de Oficio de Mexicali			
150	Un defensor de oficio	" 10.00 \$ 3,650.00	\$ 3,650.00
Defensoría de Oficio de Ensenada			
151	Un defensor de oficio	" 8.00 \$ 2,920.00	\$ 2,920.00
Defensoría de Oficio de Tijuana			
152	Un defensor de oficio	" 8.00 \$ 2,920.00	\$ 2,920.00
Servicio de Peritos Intérpretes			
153	Un perito intérprete y traductor del idioma Chino, para las oficinas judiciales y agencias del Ministerio Público del distrito judicial del Norte de la Baja California	" 5.00 \$ 1,825.00	
154	Un perito intérprete y traductor del idioma Inglés, para las oficinas judiciales y agencias del Ministerio Público del Partido Judicial de Mexicali	" 5.00 \$ 1,825.00	
155	Un perito intérprete para el Juzgado de Primera Instancia de Tijuana y oficinas judiciales de dicho Partido	" 5.00 \$ 1,825.00	\$ 5,475.00
Servicio de Instalación de Jurados			
156	Sueldos a taquígrafos que se utilicen en los jurados	\$ 1,000.00	
157	Para gastos de los testigos que tengan que asistir a esos actos	\$ 1,500.00	
158	Renta de locales adecuados, servidumbre y gastos imprevistos	\$ 1,800.00	\$ 4,300.00
Gastos Generales del Ramo			
159	Para gastos de diligencias judiciales, hasta	\$ 1,000.00	
160	Para compra de papel, libros en blanco e impresiones de todas clases, hasta	\$ 600.00	
161	Para gastos de traslación de presos, hasta	\$ 1,000.00	
162	Para la compra y conservación de muebles y útiles, hasta	\$ 1,500.00	
163	Para gastos de alumbrado y servicio de agua, hasta	\$ 400.00	
164	Para pago de empleados substitutos y ayuda a las familias de los empleados que fallezcan	\$ 4,000.00	\$ 8,500.00
IMPORTA EL RAMO SEGUNDO			\$ 235,207.50
Ramo Tercero			
INSTRUCCION PUBLICA			
SECCION I			
Dirección General de Instrucción Pública			
165	Un director General	\$ 25.00 \$ 9,125.00	
166	Un secretario, profesor normalista	" 20.00 \$ 7,300.00	
167	Un oficial	" 16.00 \$ 5,840.00	
Al frente			\$ 22,265.00

No. de las partidas	Cuota diaria	Asignación anual	Sumas parciales
Del frente			\$ 22,265.00
168	Dos escribientes, a \$3,650.00	" 10.00 \$ 7,300.00	
169	Un almacenista	" 8.00 \$ 2,920.00	
170	Un Mozo	" 6.00 \$ 2,190.00	
171	Gastos de oficio, a \$10.00 mensuales	\$ 1,200.00	\$ 35,875.00
SECCION II			
Inspeccion Escolar			
172	Dos inspectores de zona escolar, normalistas, a \$5,840.00	\$ 16.00 \$ 11,680.00	
173	Para viáticos de los inspectores en doscientos cincuenta días a \$2,500.00	" 10.00 \$ 5,000.00	\$ 16,680.00
SECCION III			
Escuelas Primarias Superiores			
1.—"Leona Vicario" para niñas.--Mexicali			
174	Una directora, profesora normalista	" 14.00 \$ 5,110.00	
Si sólo es titulada, a \$13.00.			
175	Dos ayudantes de grupo superior, si son normalistas, a \$4,380.00	" 12.00 \$ 3,760.00	
Si sólo son tituladas, a \$11.00.			
Si no son tituladas, a \$10.00			
176	Seis ayudantes de grupo elemental, si son normalistas, a \$4,015.00	" 11.00 \$ 24,090.00	
Si sólo son tituladas, a \$10.00.			
Si no son tituladas, a \$9.00.			
177	Una profesora de economía doméstica	\$ 6.00 \$ 2,190.00	
178	Un conserje	" 7.00 " 2,555.00	
179	Tres mozos, a \$2,190.00	" 6.00 " 6,570.00	
180	Gastos menores, a \$40.00 mensuales	" 480.00	\$ 49,755.00
2.—"Cuauhtemoc" para niños.--Mexicali			
181	Un director, profesor normalista	\$ 14.00 \$ 5,110.00	
182	Dos ayudantes de grupo superior si son normalistas, a \$4,380.00	" 12.00 " 3,760.00	
Si sólo son titulados, \$11.00.			
Si no son titulados, \$10.00.			
183	Seis ayudantes de grupo elemental, si son normalistas, a \$4,015.00	" 11.00 " 24,090.00	
Si sólo son titulados, \$10.00.			
Si no son titulados, \$9.00.			
184	Un Conserje	" 7.00 " 2,555.00	
185	Tres mozos, a 2,190.00	" 6.00 " 6,570.00	
186	Gastos menores, a \$40.00 mensuales	\$ 480.00	\$ 47,565.00
3.—Profesorado de Materias Especiales para las dos Escuelas Superiores de Mexicali			
187	Un profesor de trabajos manuales	\$ 7.00 \$ 2,555.00	
188	Un profesor de dibujo	" 7.00 " 2,555.00	
189	Un profesor de cultura física	" 7.00 " 2,555.00	
190	Un profesor de solfeo y canto coral	" 7.00 " 2,555.00	
191	Un profesor de inglés	" 7.00 " 2,555.00	\$ 12,775.00
4.—Mixta "M. F. Martínez" Tijuana			
192	Un director, normalista	\$ 14.00 \$ 5,110.00	
Si sólo es titulado, a \$13.00.			
193	Dos ayudantes de grupo superior, si son normalistas a \$4,380.00	" 12.00 " 3,760.00	
Si sólo son titulados, a \$11.00.			
Si no son titulados, a \$10.00.			
A la vuelta			\$ 184,915.00

No. de las partidas		Cuota diaria	Asignación anual	Sumas parciales
	De la vuelta			184,915.00
194	Cinco ayudantes de grupo elemental, si son normalistas \$4,380.00 Si sólo son titulados a 10.00. Si no son titulados, a \$9.00	11.00	\$ 20,075.00	
195	Un profesor de trabajos manuales	5.00	\$ 1,825.00	
196	Un profesor de dibujo	5.00	" 1,825.00	
197	Un profesor de cultura física	5.00	" 1,825.00	
198	Un profesor de economía doméstica	5.00	" 1,825.00	
199	Un profesor de solfeo y canto coral	5.00	" 1,825.00	
200	Un profesor de inglés	6.00	" 2,190.00	
201	Un conserje	7.00	" 2,190.00	
202	Gastos menores, a \$20.00 mensuales		" 240.00	\$ 47,690.0
	5.— "Justo Siera", para niños.—Ensenada			
203	Un directot, normalista Si sólo es titulado, a \$13.00.	14.00	\$ 5,110.00	
204	Des ayudantes de grupo superior, si non normalistas a \$4,380.00 Si sólo son titulados, \$11.00. Si no son titulados \$10.00	12.00	" 8,760.00	
205	Cuatro ayudantes de grupo elemental, si son normalistas a \$4,015.00. Si sólo son titulados, a \$10.00. Si no son titulados, a \$9.00.	11.00	\$ 16,060.00	
206	Un mozo	6.00	\$ 2,190.00	
207	Gastos menores, a \$20.00 mensuales		" 240.00	\$ 32,360.00
	Continuará			

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica la Tesorería General del Distrito Norte por el movimiento habido durante el mes de Marzo de 1923.

INGRESOS

1923.		
Marzo 1.	Existencia en Caja	\$ 33,497.69
Marzo 31.	Contribución sobre predios rústicos	34,914.18
" "	Contribución sobre predios urbanos	2,081.17
" "	Derecho de Patente	17,831.26
" "	Impuesto de Caza	10.00
" "	Derecho sobre Registro Público	246.65
" "	Impuesto sobre compra-venta	10,680.76
" "	Legalización de firmas	42.00
" "	Hipódromo de Tijuana	36,000.00
" "	Rezagos de Créditos Impuestos	1,199.97
" "	Gastos de Cobranza	240.69
" "	Depósitos para sueldos de Inspectores	10,360.00
" "	Producto de Arrendamientos	950.00
" "	Producto de venta de Placas	336.00
" "	Producto de venta de Papel Sellado	15.00
" "	Deudores diversos	831.00
" "	Ingresos Extraordinarios	56,873.43
" "	Producto de Bienes Intervenidos	120.00
" "	Mercantile Banking Co	48,974.30

EGRESOS.

Marzo 31.	Ejecutivo del Distrito	\$ 1,860.00
" "	Secretaría Particular del Ejecutivo	1,835.00
" "	Secretaría General de Gobierno	7,113.00
" "	Oficina del Trabajo	785.00
" "	Periódico Oficial	402.00
" "	Comisión Local Agraria	981.00
" "	Tesorería General del Distrito (sueldos)	7,840.00
" "	Servidumbre	1,341.00
" "	Oficina Verificadora de Pesas y Medidas	705.00
" "	Inspección General de Policía	1,478.00
" "	Policía Fiscal y de Campo	3,600.00
" "	Banda de Música	3,379.00
" "	Gastos de viaje en comisión del Servicio P. 74	110.00
" "	Mensajes transmitidos por Oficinas no dependientes del Gobierno Part. 75	25.32

" "	Gastos de Beneficencia Pública Part. 77	30.00
" "	Servicio de Agua y Energía Eléctrica Part. 80	173.00
" "	Gastos de Representación Part. 81	125.00
" "	Conservación y reparación de Máquinas Part. 83	3,288.00
" "	Construcción y reparación Edificios Part. 84	18,945.60
" "	Gastos Extraordinarios Part. 87	40,425.16
" "	Caminos Nacionales Part. 88	11,750.00
" "	Agricultores Refaccionados Part. 89	43,670.01
" "	Deudores diversos	1,650.00
" "	Ayuntamiento de Mexicali	38,491.00
" "	Depósitos para sueldos de Inspectores	8,058.00
" "	First National Bank of San Diego	77,635.86
" "	Mercantile Banking Co	41,957.00
" "	First National Bank de Calexico	30,314.92
" "	Depósitos en Garantía de Contratos	1,673.56
" "	Placas para automóviles	1,051.14
" "	Depósitos personales	4,505.26
" "	Vigilancia del Río Colorado	594.00
" "	Comisión Monetaria de Nogales	1,000.00
" "	Depósitos por Ordenes Judiciales	500.00
" "	Gastos de Cobranza	171.70
" "	Existencia para el 10 de Abril	19,992.97
		\$ 377,437.56

Mexicali, Baja Cal. Marzo 31 de 1923.

El Contador Cajero,
Atanasio Borja.

Visto Bueno.
El Tesorero General,
Miguel Rodríguez Caleana.

CONTRATO celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Fomento y el Sr. T. L. Mc. Carthy.

Contrato celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Fomento, representada en el Distrito Norte de la Baja California por su Agente General, Sr. Ingeniero Ignacio Romero y el Sr. T. L. Mc. Carthy, para el arrendamiento de un terreno nacional, con superficie de 160 (ciento sesenta hectareas, ubicado en la Colonia Carlos Pacheco, bajo las clausulas siguientes:

Primera.—Se Concede al C. T. L. Mc. Carthy, permiso para que en el término de un año que se contarán desde el día 20 de agosto de 1922, ocupe sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, un terreno nacional con superficie de 160 ciento sesenta hectareas ubicado en distrito Norte de la Baja California Lotes números 283-284-281-280-334-278-277-y-335 de la fracción aumento de la Colonia Carlos Pacheco, en el Maneadero y Punta Banda de la Municipalidad de Ensenada, B. Cal.

Segunda. El Permisario pagará por adelantado en la Aduana Marítima de Ensenada, Baja Cal. \$64.00 sesenta y cuatro pesos oro nacional, como renta anual adelantada del terreno de que se trata, comprobando el primer pago con el certificado respectivo al firmar el interesado este Contrato

Tercera. El Propio interesado, por virtud de este contrato tiene derecho:

I. A hacer uso del terreno para agricultura y agostadero.

Cuarta. En caso de que el terreno que hoy se arrienda al C. T. L. Mc. Carthy, resulte ser de propiedad particular el presente Contrato quedará rescindido e insubsistente, sin que el arrendatario tenga derecho a exigir del Gobierno responsabilidad alguna por esa rescision, pudiendo indicar otro terreno nacional que pudiera convenirle.

Quinta. El arrendatario no podrá explotar madera ni otros productos naturales del terreno, sin previo permiso de esta Secretaria.

Sexta. En caso de que el Gobierno acordare la venta del terreno que hoy se arrienda al C. T. L. Mc. Carthy, y siempre que esa enagenación no tenga por objeto el favorecer a una comunidad u otro de interes público, el arrendatario tendrá derecho a ser preferido en esa venta, siempre que haya cumplido a satisfacción, en todo caso, las disposiciones vigentes que hubiere sobre enagenación, al efectuarse ésta.

Septima. La ocupación del terreno queda sujeta a la inspección y vigilancia, que ejercerán los inspectores de la Secretaria de Agricultura y Fomento.

Octava. Transcurrido el tiempo de este permiso, podrá renovarse si a juicio de esta Agencia General, el arrendatario ha cumplido con todas las obligaciones contraidas y presenta, cuando menos, dos meses antes de la fecha de su terminación, la solicitud correspondiente.

Novena. Terminado el tiempo de este contrato sin que sea renovado, volverá el terreno a que se refiere a poder del Gobierno con todas obras y mejoras que se le hubieren hecho, sin que el permisionario tenga derecho a reclamar indemnización o compensación por dichas obras y mejoras.

Décima. El arrendatario se obliga a entregar a la Secretaría de Agricultura y Fomento, dentro de los seis primeros meses del arrendamiento, el plano del terreno con los requisitos de ley y con el certificado relativo de la autoridad Municipal, de haberse fijado en el terreno las mojoneiras que lo limitan.

Undécima. Los derechos que confiere el presente permiso, solo serán transferibles previa autorización del Gobierno y el propio permiso será revocado administrativamente sin que el interesado tenga derecho a indemnización de ninguna especie en cualesquiera de los casos siguientes:

I. Si traspasare la concesión sin autorización del Gobierno
II. Si dispusiere de otros aprovechamientos del terreno fuera de los expresamente estipulados sin la correspondiente autorización.

III. Si no hiciere el pago oportuno del arrendamiento anual.

Duodécima. Las estampillas que cause este documento son por cuenta del concesionario.

Este contrato no causa el impuesto del Timbre de acuerdo con la excepción decretada en septiembre de 1920 en la fracción VII. del Art. 14 de la Ley del Timbre, - Tijuana, B. Cal., agosto 19 de 1922, El Agente General. - I. Romero. Rúbrica. - El Arrendatario, - T. L. Mc. Carthy. Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original.
México, 27 de enero de 1923,

El Oficial Mayor Segundo,
Gmo S. Seguin.

CONTRATO celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Fomento y el Sr. Ricardo Ayres.

Contrato celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Fomento, representada en el Distrito Norte de la Baja California por su Agente General, Ing. Ignacio Romero y el Sr. Ricardo Ayres para el arrendamiento de un terreno nacional, con superficie de 10,000 diez mil hectáreas ubicado en la Municipalidad de Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, bajo las cláusulas siguientes:

Primera. Se concede al Sr. Ricardo Ayres permiso para que en el término de 5 cinco años que se contarán desde el día 10. primero de enero de 1923, ocupe sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, un terreno nacional con superficie de de 10,000 diez mil hectáreas ubicado en el Municipio de Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, que se localiza así: partiendo del punto "Lagunita de San Juan de Dios" en línea recta al Sur diez kilómetros, de ahí diez kilómetros al Oeste, de ahí diez kilómetros al Norte y de ahí diez kilómetros en línea recta

hasta el punto de partida, incluyendo "Los Vallecitos" "Potrero Warren" y "San Juan de Dios"

Segunda. El permisionario pagará por adelantado en la Aduana Fronteriza de Tijuana, la suma de \$600.00 seis cientos pesos oro nacional, como renta anual adelantada del terreno de que se trata, comprobando el primer pago con el certificado respectivo al firmar el interesado este Contrato.

Tercera. El propio interesado, por virtud de este Contrato, tiene derecho:

I. A hacer uso del terreno para agostadero.

Cuarta. En caso de que el terreno que hoy se arrienda al Sr. Ricardo Ayres resulte ser de propiedad particular, el presente Contrato quedará rescindido e insubsistente, sin que el arrendatario tenga derecho a exigir del Gobierno responsabilidad alguna por esa rescisión, pudiendo indicar otro terreno nacional que pudiera convenirle.

Quinta. El arrendatario no podrá explotar madera ni otros productos naturales del terreno, sin previo permiso de esta Secretaría.

Sexta. En caso de que el Gobierno acordare la venta del terreno que hoy se arrienda al Sr. Ricardo Ayres y siempre que esa enajenación no tenga por objeto el favorecer a una comunidad u otro de interés público, el arrendatario tendrá derecho a ser preferido en esa venta, siempre que haya cumplido a satisfacción, en todo caso, las disposiciones vigentes que hubiere sobre enajenación, al efectuarse ésta.

Séptima. La ocupación del terreno queda sujeta a la inspección y vigilancia que ejercerán los inspectores de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Octava. Transcurrido el tiempo de este permiso, podrá renovarse si a juicio de esta Agencia General el arrendatario ha cumplido con todas las obligaciones contraídas y presenta, por lo menos, dos meses antes de la fecha de su terminación, la solicitud correspondiente.

Novena. Terminado el tiempo de este contrato sin que sea renovado, volverá el terreno a que él se refiere a poder del Gobierno con todas las obras y mejoras que se le hubieren hecho, sin que el permisionario tenga derecho a reclamar indemnización o compensación alguna por dichas obras y mejoras.

Décima. El arrendatario se obliga a entregar a la Secretaría de Agricultura y Fomento, dentro de los seis primeros meses del arrendamiento, el plano del terreno con los requisitos de ley y con el certificado relativo de la Autoridad Municipal, de haberse fijado en el terreno las mojoneiras que lo limitan.

Undécima. Los derechos que confiere el presente permiso, sólo serán transferibles previa autorización del Gobierno y el propio permiso será revocado administrativamente, sin que el interesado tenga derecho a indemnización

de ninguna especie en cualesquiera de los casos siguientes:

I. Si traspasare la concesión sin autorización del Gobierno,

II. Si dispusiere de otros aprovechamientos del terreno fuera de los expresamente estipulados sin la correspondiente autorización.

III. Si no hiciere el pago oportuno del arrendamiento anual.

IV. Quedan excluidos de este arrendamiento las rancherías de indígenas y las propiedades particulares.

Duodécima. Las estampillas que cause este documento son por cuenta del concesionario.

Tijuana, Baja California, a 18 de diciembre de 1922. — El Agente General, I. Romero. — El arrendatario, Ricardo Ayres. — Rúbricas.

Es copia fiel sacada de su original en el que constan timbres por valor de quince pesos.

México, 27 de enero de 1923.

El Oficial Mayor Segundo.

G. S. Seguin.

CONTRATO celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Fomento y el Sr. Feliciano Estrada.

Contrato celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Fomento, representada en el Distrito Norte de la Baja California por su Agente General Ingeniero Ignacio Romero, y el señor Feliciano Estrada para el arrendamiento de un terreno nacional, con superficie de 5,000 cinco mil hectáreas, ubicado en la Municipalidad de Mexicali, Distrito Norte de la Baja California, bajo las cláusulas siguientes:

Primera. Se concede al Señor Feliciano Estrada permiso para que en el término de 5 cinco años, que se contarán desde el día 10. primero de enero de 1923, ocupe sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, un terreno nacional con superficie de 5,000 cinco mil hectáreas, ubicado en la Municipalidad de Mexicali, Distrito Norte de la Baja California que se localiza por las siguientes colindancias:

Al este con los cantiles de la Sierra del Desierto; al sur con los terrenos arrendados al Sr. Mannel Paularena y al oeste con terrenos arrendados al Sr. Pedro Pedroarena.

Segunda. El permisionario pagará por adelantado en la Aduana Fronteriza de Tijuana, la suma de \$400.00 cuatro cientos pesos oro nacional, como renta anual adelantada del terreno de que se trata, comprobando el primer pago con el certificado respectivo al firmar el interesado este Contrato.

Tercera. El propio interesado, por virtud de este Contrato tiene derecho:

I. A hacer uso del terreno para agostadero,

Cuarta. En caso de que el terreno que hoy se arrien-

da al Sr. Feliciano Estrada resulte ser de propiedad particular, el presente Contrato quedará rescindido e insubsistente, sin que el arrendatario tenga derecho a exigir del Gobierno responsabilidad alguna por esa rescisión, pudiendo indicar otro terreno nacional que pudiera convenirle.

Quinta. El arrendatario no podrá explotar madera ni otros productos naturales del terreno, sin previo permiso de esta Secretaría.

Sexta. En caso de que el Gobierno acordare la venta del terreno que hoy se arrienda al Sr. Feliciano Estrada y siempre que esa enajenación no tenga por objeto el favorecer a una comunidad u otro de interés público, el arrendatario tendrá derecho a ser preferido en esa venta, siempre que haya cumplido a satisfacción, en todo caso, las disposiciones vigentes que hubiere sobre enajenación al efectuarse esta.

Septima. La ocupación del terreno queda sujeta a la inspección y vigilancia que ejercerán los inspectores de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Octava. Transcurrido el tiempo de este permiso, podrá renovarse si a juicio de esta Agencia General, el arrendatario ha cumplido con todas las obligaciones contraídas y presenta por lo menos dos meses antes de la fecha de su terminación, la solicitud correspondiente.

Novena. Terminado el tiempo de este contrato sin que sea renovado, volverá el terreno a que él se refiere a poder del Gobierno con todas las obras o mejoras que se le hubieren hecho, sin que el permisionario tenga derecho a reclamar indemnización o compensación alguna por dichas obras y mejoras.

Décima. El arrendatario se obliga a entregar a la Secretaría de Agricultura y Fomento, dentro de los seis primeros meses del arrendamiento, el plano del terreno con los requisitos de ley y con el certificado relativo de la autoridad Municipal, de haberse fijado en el terreno las mojoneiras que lo limitan.

Undécima. Los derechos que confiere el presente permiso, sólo serán transferibles previa autorización del Gobierno y el propio permiso será revocado administrativamente, sin que el interesado tenga derecho a indemnización de ninguna especie en cualesquiera de los casos siguientes:

I. Si traspasare la concesión sin autorización del Gobierno.

II. Si dispusiere de otros aprovechamientos del terreno, fuera de los expresamente estipulados sin la correspondiente autorización.

III. Si no hiciere el pago oportuno del arrendamiento anual.

IV. Quedan excluidas de este arrendamiento las rancherías de indígenas y las propiedades particulares.

Duodécima. Las estampillas que cause este docu-

mento son por cuenta del concesionario.

Tijuana Baja California, a 11 de diciembre de 1922
El Agente General.-I. Romero.- Rúbrica.-El Arrendatario.-Feliciano Estrada

Es copia fiel sacada de su original.

Donde consta un Timbre de \$10.00

México a 27 de enero de 1923.

El Oficial mayor Segundo,

Gmo. S. Seguin.

CONTRATO celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Fomento y el Sr. Jesús Marquez.

Contrato celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Fomento, representada en el Distrito Norte de la Baja California por su Agente General, C. Ingeniero Ignacio Romero y el Señor Jesús Marquez para el arrendamiento de un terreno nacional, con superficie de 10 diez hectáreas ubicado en la Municipalidad de Tijuana, Distrito Norte de la Baja California bajo las cláusulas siguientes:

Primera. Se concede al C. Jesús Marquez permiso para que en el término de cinco años que se contarán desde el día 26 veintiseis de mayo de 1922 ocupe sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, un terreno nacional con superficie de 10 diez hectáreas ubicado en el Distrito Norte de la Baja California dentro del lecho del río de Tijuana, en la margen izquierda y a la altura del kilómetro 5 del Ferrocarril de Tijuana a Tecate.

Segunda. El permisionario pagará por adelantado en la Aduana Fronteriza de Tijuana, B. C. \$ 20.00 veinte pesos oro nacional, como renta anual adelantada del terreno de que se trata, comprobando el primer pago con el certificado respectivo al firmar el interesado éste Contrato.

Tercera. El propio interesado por virtud de éste contrato, tiene derecho:

I. A hacer uso del terreno para Agricultura.

Cuarta. En caso de que el terreno que hoy se arrienda al C. Jesús Marquez resulte ser de propiedad particular, el presente Contrato quedará rescindido e inexistente, sin que el arrendatario tenga derecho a exigir del Gobierno responsabilidad alguna por esa rescisión, pudiendo indicar otro terreno nacional que pudiera convenirle.

Quinta. El arrendatario no podrá explotar madera ni otros productos naturales del terreno, sin previo permiso de esta Secretaría.

Sexta. En caso de que el Gobierno acordare la venta del terreno que hoy se arrienda al Señor Jesús Marquez, y siempre que esa enajenación no tenga

por objeto el favorecer a una comunidad u otro de interés público el arrendatario tendrá derecho a ser preferido en esa venta, siempre que haya cumplido a satisfacción en todo caso, las disposiciones vigentes que hubiere sobre enajenación al efectuarse ésta.

Séptima. La ocupación del terreno queda sujeta a la inspección y vigilancia que ejercerán los inspectores de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Octava. Transcurrido el tiempo de este permiso, podrá renovarse si a juicio de ésta Agencia General, el arrendatario ha cumplido con todas las obligaciones contraídas y presenta, por lo menos, dos meses antes de la fecha de su terminación, la solicitud correspondiente.

Novena. Terminado el tiempo de este Contrato sin que sea renovado, volverá el terreno a que él se refiere a poder del Gobierno con todas las obras y mejoras que se le hubieren hecho, sin que el permisionario tenga derecho a reclamar indemnización o compensación alguna por dichas obras y mejoras.

Décima. El arrendatario se obliga a entregar a la Secretaría de Agricultura y Fomento, dentro de los seis primeros meses del arrendamiento, el plano del terreno con los requisitos de ley y con el certificado relativo de la autoridad Municipal, de haberse fijado en el terreno las mojoneas que lo limitan.

Undécima. Los derechos que confiere el presente permiso, sólo serán transferibles previa autorización del Gobierno y el propio permiso será revocado administrativamente, sin que el interesado tenga derecho a indemnización de ninguna especie en cualesquiera de los casos siguientes:

I. Si traspasare la concesión sin autorización del Gobierno

II. Si dispusiere de otros aprovechamientos del terreno fuera de los expresamente estipulados sin la correspondiente autorización.

III. Si no hiciere el pago oportuno del arrendamiento anual.

Duodécima. Las estampillas que cause este documento son por cuenta del concesionario.

Este contrato no causa el impuesto del timbre, de acuerdo con la excepción decretada en Septiembre de 1920, en la fracción VII del Art. 14 de la Ley del Timbre.-Tijuana, B. Cfa., septiembre 4 de 1922.—El Agente General.-I. Romero.-Rúbrica.—El Arrendatario.-Jesús Marquez. Rúbrica.

Es copia fiel sacada de su original.

México, veintisiete de enero de 1923.

El Oficial Mayor Segundo,

GUILLERMO S. SEGUIN.

RECORDATORIO.

Ciudadano Recaudador de Rentas en Ensenada, Tijuana y Tecate, B. C.

Con fecha 19 de octubre de 1922, dijo a usted esta Tesorería lo siguiente:

“Con el fin de evitar posibles fraudes al Fisco del Distrito, dispone esta Tesorería General que, al intervenir esa subalterna del cargo de usted, en el despacho de cervezas, vinos, licores y en general de mercancías en cuya expedición haya intervenido otra oficina del Ramo, se exija que en la “Guía de Traslado”, de que debe ser portador el conductor o conductores de la carga, conste el “Pasó de conformidad” de la Policía de Campo y de los recaudadores del tránsito; en la inteligencia de que al faltar este requisito, esa oficina de su cargo lo comunicará inmediatamente a esta principal a fin de que se den instrucciones.—En cada caso que despache de ese a otro puerto, advertirá usted a los expedidores de carga la obligación de que los conductores requisiten en el tránsito sus “Guías de Traslado”, con el fin de que se eviten ulteriores y molestas medidas”

Lo que se recuerda a usted para su debido cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de la presente.

Reitero a usted mis consideraciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mexicali, Baja California, abril 4 de 1923.

El Tesorero General.

Miguel Rodríguez Galeana. Rúbrica.

EDICTO

Al márgen un sello que dice: Tesorería General del Distrito Norte Baja California.—C. Administrador del Periódico Oficial del Distrito Norte de la Baja California.—Presente.

En el expediente que se sigue en esta Tesorería General en la vía Económico-Coactiva sobre embargo de bienes contra el C. Benigno Barreiro, por adeudo de derechos al Fisco Local, el C. Tesorero General dictó el acuerdo siguiente:

“Vista la anterior certificación del Jefe de la Sección de Em. padronamiento de esta Tesorería General Sr. Limon García, la cual acusa la cantidad de \$167,524.37, Ciento sesenta y siete mil quinientos veinticuatro pesos treinta y siete centavos oro nacional como valor fiscal fijado a las propiedades embargadas al deudor Benigno Barreiro y que son las siguientes: Las construcciones edificadas en los lotes 26, 27 y 28, manzana 4 y la construcción edificada en la parte norte del lote número 1 de la manzana 5, incluyéndose el valor fiscal de los terrenos enumerados y todos del plano oficial de esta ciudad, o sean las primeras con valor de \$159,080.68 y la última con valor de \$8,443.69 oro nacional.—Por cuanto que han transcurrido 23 días de haberse verificado la ejecución sin que el citado deudor haya cubierto la cantidad de \$46,089.51, cuarenta y seis mil ochenta y nueve pesos cincuenta y un centavos oro nacional inclusive el 10% que corresponde al interventor fuera de los demás gastos a que dé lugar este procedimiento, con fundamento de los artículos 5 párrafo final de la Ley de 20 de Noviembre de 1830 y primero del Decreto del C. Presidente Juárez de 11 de diciembre de 1871 y 71 y 75 de la Ley de Hacienda vigente en este Distrito expedida por el C. Presidente Obregón, es llegado el caso de emplazar, y emplácese por medio de edictos al deudor

Benigno Barreiro a remate de los bienes embargados, sirviendo de base el valor fiscal aquí anotado y al efecto se señalan para la primera almoneda las 11 horas del día 7 del mes de Mayo próximo en las Oficinas de esta Tesorería General.—Publíquese este acuerdo en los periódicos Oficial de este Distrito y “El Monitor” de Caléxico, por tres veces consecutivas de diez en diez días. Lo mandó el C. Tesorero General del Distrito.—Miguel Rodríguez Galeana, rúbrica.

Y lo inserto a ud. para su publicación en los términos que está mandado.

SUFRAGIO EFECTIVO--NO REELECCION.

Mexicali, Baja California a 7 de Abril de 1923.

El Ejecutor.—Guillermo Z. Lugo.

3-1

“Mexican-Chinese Ginning Company” S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los accionistas de ella para la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en sus oficinas de esta ciudad, a las catorce horas (2 p. m.) del primer lunes [día 7] del mes de mayo próximo entrante, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Aprobación o modificación del balance general que rendirá el Consejo de Administración, despues de oído el informe del Comisario.

II. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario que deberán funcionar durante el nuevo ejercicio social; y

III. Determinación de los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo de Administración y el Comisario.

Mexicali, B. Cfa. abril 9 de 1923.

El Presidente,

J. B. Hoffman.

“Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja Cal. S. A.”

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad en su artículo 25, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en esta población en las Oficinas de la Compañía, a las diez de la mañana del día quince de Mayo del presente año, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I. Tratar sobre el aumento de los miembros que actualmente componen el Consejo de Administración.

II. Cualquier otro negocio que se presente a la consideración de la Asamblea.

Mexicali, Baja California, abril 9 de 1923.

El Secretario,

R. D. McPherrin

JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA MEXICALI B. CFA. cientos veintitrés.

EDICTO

Habiéndose radicado en este Juzgado Juicio Intestamentario a bienes del finado Señor Ramón Barraza, vecino del rancho "El Barril" de este Distrito, por el presente se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha en que se publique el último edicto. Estas publicaciones se harán de diez en diez días por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y el "Boletín Municipal" de este Distrito.

Mexicali, Baja Cfa., enero 18 de 1923.

El Secretario,

I. Castanedo.

3--1

JUZGADO DE LO CIVIL.

EDICTO

En los autos del Juicio de Intestado a bienes del finado señor Santiago Castro, el C. Juez de lo Civil de este Partido Judicial C Licenciado Joaquín Gómez, por auto de ocho de los corrientes, acordó se cite a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que comparezcan a deducirlo en el término de Ley. I, en cumplimiento de lo mandado en el auto de referencia, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial del Distrito", por tres veces consecutivas de diez en diez días.

Mexicali, marzo catorce de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

N. R. Fuentes,

3--2

JUZGADO DE LO CIVIL DE MEXICALI.

EDICTO

Señor Eduardo Resseck.

En el Juicio ordinario mercantil que don Jesús L. Gallegos sigue contra Ud. por pago de mil pesos oro nacional, el Sr. Juez de lo Civil Licenciado Joaquín Gomez por auto de veintidos de los corrientes dió por contestada la demanda en sentido negativo, abriéndose el Juicio a prueba por el término de cuarenta días. Lo que se le notifica por el presente para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico Oficial de éste Distrito Norte, por tres veces consecutivas, expido el presente en Mexicali a veinticuatro de Marzo de mil nove-

El Secretari

N. R. Fuentes.

3-2

JUZGADO DE LO CIVIL.

NOTIFICACION

Al C. Henry Cavil.

En el juicio ordinario Mercantil, promovido por el señor Alejandro Barrón en contra de usted, por pago de pesos, se dictó por este Juzgado un auto que a la letra dice:

"Mexicali, trece de marzo de mil novecientos veintitrés. Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias que se acompañan. Regístrese en el libro de Gobierno. Téngase al Sr. Licenciado Lorenzo Rosado con la personalidad que acredita. Córrese traslado de esta demanda al señor Henry Cavil por medio de notificación que se hará en el Periódico Oficial de este Distrito Norte por tres veces consecutivas para que produzca su contestación dentro del término de cinco días que se contarán después de la última notificación. Notifíquese. Así con fundamento en los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio lo acordó y firmó el Ciudadano Juez de lo Civil Licenciado Joaquín Gómez.-- Doy fé.-- Firmados: Joaquín Gómez.-- Fuentes. Srio"

Lo que se hace saber a usted por medio de la presente, para que surta sus efectos y de acuerdo con la ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia respectiva.

El Secretario,

J. R. Fuentes.

3-3

BALANCE GENERAL DE LA COMPANIA DEL HIERRO DE LA BAJA CALIFORNIA, S. A.

at 28 de Diciembre de 1922

2 Capital		\$ 24,396.00
3 L. J. Webb		" 160.00
9. Minas	\$ 14,798.00	
11. Gastos Generales	" 3,101.00	
13. Sueldos de Empleados	" 3,280.00	
14. Contribuciones	" 3,283.82	
15. Banco de California	" 92.86	
	\$ 24,556.00	\$ 24,556.00

Ensenada, Baja California Diciembre 28 de 1922.

El Secretario,

Juan B. Uribe.

Estados Unidos Mexicanos

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE, B. Cfa.

DECRETO No. 2

ESTEBAN CANTU, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, a sus habitantes sabed:

En uso de las facultades que para formar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Distrito; y, consiguientemente, para establecer impuestos, me concede la fracción XV del artículo 6º de la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales, de 13 de abril último; y:

CONSIDERANDO: Que todas las manifestaciones de la actividad comercial, deben contribuir para los gastos públicos de las localidades en que se desarrollan, cualquiera que sea el origen de los derechos o facultades por virtud de los cuales las mismas actividades se ejerciten; y que, por lo tanto, la explotación de productos naturales, debe de estimarse comprendida en este caso, sin tomarse en cuenta a quien pertenezca la propiedad de las fuentes de explotación:

He tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO 1º.—Desde la fecha de este decreto, queda establecida en el Distrito una contribución local sobre pesca, con independencia de los impuestos fijados por el Gobierno General para ese ramo por derechos de exportación y explotación, la cual se cubrirá al tenor de la siguiente:

TARIFA.

PRIMER GRUPO. PRODUCTOS COMESTIBLES.

Primera Clase.
Especies de mar, incluyendo las que alternativamente viven en las aguas salobres de los ríos, esteros, marismas, albuferas, etc.

PRODUCTOS	POR 1000 Kgs. NETOS	POR Kg. NETO
Abulón, incluyendo la concha		\$ 0.03
Calamar		,, 0.10
Carne de tortuga común		,, 0.06
Carne de tortuga de carey		,, 0.06
Langosta o Langostino		,, 0.10
Pescado		,, 0.06

Cualquiera otra clase de productos, no especificados en este grupo y destinados a la alimentación:

Con concha	\$ 0.03
Sin ella	,, 0.06

Segunda Clase.

Especies que únicamente habitan en las aguas dulces o salobres de los ríos, lagunas, esteros, marismas, albuferas, etc.:

PRODUCTOS	POR 1000 Kgs. NETOS	POR Kg. NETO
Camarón		\$ 0.06
Ostión en su concha	\$ 10.00	
Peces de todas clases		,, 0.06
Tortuga de Río		,, 0.06

Cualquiera otra clase de productos no especificados en este grupo:

Con concha	,, 0.03
Sin concha	,, 0.06

SEGUNDO GRUPO. PRODUCTOS INDUSTRIALES.

Ballenas	\$ 30.00
Concha madre perla	\$ 0.04
Concha madre perla, viva	,, 0.06
Concha de abulón	,, 0.02
Concha catarina	,, 0.03
Concha hacha	,, 0.02

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla.

Es dado en Ensenada, Baja California, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos diecisiete.

Por El Secretario de Gobierno,
El Oficial Primero,

Fco. MAYTORENA B.

	POR 1000 Kgs. NETO	POR Kg. NETO
Concha lapa		,, 0.02
Coral		,, 0.20
Concha de carey		,, 0.30
Concha de carey ordinario o cahuamo		,, 0.03
Esponja fina		,, 0.10
Esponja ordinaria		,, 0.03
Piel de animal de mar o de río		,, 0.03
Perlas, Ad Valorem, 10%		
Tiburón y Cazón	\$ 1.00	
Tonina	,, 1.00	
Cualquiera otra especie de este grupo	,, 1.00	

Las cuotas de la anterior Tarifa son para productos frescos. Los productos conservados, pagarán dos tercios de las referidas cuotas; y los productos secos un tercio de ellas. Los productos que se destinan, por su condición o por su naturaleza exclusivamente para abono, pagarán una cuarta parte de las repetidas cuotas.

ARTICULO 2º.—El impuesto a que se refiere este decreto, estará sujeto al diez por ciento adicional que, como extraordinario, se tiene establecido para todas las contribuciones locales.

ARTICULO 3º.—Todo el que practique operaciones de pesca en el Distrito, está obligado a manifestar los productos ante las Oficinas Recaudadoras, para que, verificando éstas el peso y calidad de ellos, procedan a hacer efectivo el pago del impuesto.

ARTICULO 4º.—Se exceptúan de los impuestos aquí creados, y de todas las prevenciones a que se refieren los artículos anteriores, los nacionales que se dediquen a la pesca para el consumo personal o el de sus familias; o para surtir el mercado del Distrito; pero aun los mismos nacionales, estarán sujetos, en todo caso, a las prevenciones del artículo siguiente.

ARTICULO 5º.—Queda absolutamente prohibida en el Distrito, la pesca de focas y especies similares, la de las crías y de las hembras de las especies comestibles, durante el período de procreación de las últimas; así como el empleo de procedimientos de pesca, que puedan producir la destrucción de las primeras. Queda igualmente prohibida la pesca, para la utilización de solo determinada o determinadas partes del animal, y desperdicio de las restantes. Los que se dediquen a operaciones de pesca con objeto de utilizar solo parte o partes de los productos, deberán comprobar ante las Oficinas Recaudadoras, cuando éstas lo exijan, que las porciones del producto que no explotan, se utilizan debidamente por terceros, mediante arreglo con ellos.

ARTICULO 6º.—Las infracciones de este decreto, se castigarán con treinta y seis horas de arresto menor, o una multa de diez a quinientos pesos, oro nacional; o con ambas penas, además de exigirse el pago de los derechos omitidos, cuando procedan. Si el infractor fuere jornalero u obrero, la multa no podrá exceder del jornal o sueldo producto de una semana de trabajo.

E. CANTU.

M 7

DIVISION TERRITORIAL.

Censo de 1921.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

Municipio de Ensenada. - Distrito Norte de la Baja California.

Localidades.	Categoría.	Subdivisión ----- -Municipal-	¿Se verificó el censo de casas?-	¿Se verificó el censo de habitantes?
Ensenada. (Cab).	Ciudad.	Ensenada	✓	
Alamo El.	Pueblo.	Alamo	✓	
Calnali.	"	Calnali	✓	
Guadalupe.	"	Guadalupe	✓	
Manadero.	"	Manadero	✓	
Real del Castillo.	"	El Real del C.	✓	
Rosario El.	"	El Rosario	✓	
San Quintín.	Pue. y Pto.	San Quintín	✓	
San Telmo.	Pueblo.	San Telmo	✓	
San Vicente.	"	San Vicente	✓	si
Santo Domingo.	"	San Quintín	✓	
Santo Tomás.	"	Santo Tomás.	✓	si
Tijuana.	"	Tijuana	✓	
Bella Vista.	Hacienda.	Guadalupe		
Calnali.	"	Calnali	✓	
Casa Pinta.	"	Ensenada	✓	Deshabitada
Ciprés El.	"	Ensenada	✓	
Dolores Los.	"	Sto. Frmis	✓	
Flores Las.	"			
Karr.	"	Manadero	✓	
Marsh.	"	" id	✓	
Naranja El.	"	Ensenada	✓	
Noel.	"	Manadero		

Localidades.	Categoría.	Subdivisión ----- -Municipal-	¿Se verificó censo de casas?	¿Se verificó censo de habitantes?
Ojos Negros.	Hacienda.	Real del Cort.	✓	
Punta Prieta.	"	Caluculli	✓	
San Miguel.	"	Ensenada	✓	
Sauzal El. (de Camacho)	"	Ensenada	✓	
Agua Jito El.	Rancho.	Ensenada	✓	
Agua Blanca.	"	San Vicente	✓	si
Agua Caliente.	"	Real del Cort.	✓	
Agua Caliente.	"	Figueroa	✓	
Agua Caliente de Marconi.	"	Real del Cort.	✓	
Agua " de Ramirez.	"	Real del Cort.	✓	
Agua Escondida.	"	Caluculli	✓	
Agua Escondida.	"	Guadalupe	✓	Ensenada
Agua Seca.	"			
Aguilar B. (El Tule).	"	Ensenada	✓	
Alamo Bonito.	"	Figueroa	✓	
Alisitos Los.	"	Guadalupe	✓	
Alisitos de Armenta.	"	Sto. Tomás	✓	si
Alisitos de Nordhoff.	"	Santo Tomás	✓	si
Alisos Los.	"	Santo Tomás	✓	si
Alisos Los.	"	Guadalupe	✓	
Alisos Los.	"	Santo Tomás	✓	si
Alisos Los.	"	Figueroa	✓	
Alisos de Armenta.	"	San Vicente	✓	St. Tomás si
Alisos de Flores.	"	Santo Tomás	✓	si
Angostura La.	"	Muleje.	-	
Animas Las.	"	Marcadero	✓	
Arco Iris El.	"	Ensenada	✓	Verificado ✓

Localidades.	Categoría.	Subdivisión Municipal	¿Se verificó censo de casas?	¿Se verificó censo de habitantes?
Arenosa.	Rancho.	Real del Cant	✓	
Arroyo de León.	"	El Alamo	✓	
Arroyo de San Tolmo.	"	San Felmo	✓	
Arroyo Seco.	"	San Felmo	✓	
Arroyo Seco de Arriba.	"	San Felmo	✓	
Bañaga R.	"	Mavedero	✓	
Bajío Largo.	"	Real del Castillo	Desl. (Cerro Hueso)	
Barbón El.	"	Real del Castillo	✓	
Barril El.	"	Caluallí	✓	
Barril El.	"	Real del Cant	✓	
Barril El.	"	Mexicali	✓	
Barrón R.	"	Ensenada	✓	
Batequi El. (Los Pozitos)	"	San Quintín	✓	
Bellavista.	"	Guadalupe	✓	
Bellavista.	"	Ensenada	✓	
Bellavista.	"			
Berrenda. La.	"	San Vicente	✓	San Felmo
Bess De.	"	Ensenada	✓	
Boca de Santo Tomás.	"	Santo Tomás	✓	si
Boca de San José.	"	Sto. Tomás	✓	si
Bocana La.	"	El Rosario	✓	
Bocana de San Pedro.	"	Caluallí	✓	
Buenos Lod.	"	Zimatlán	✓	
Buenos Aires.	"	Ensenada	✓	
Buнавista.	"	Mavedero	✓	
Buнавista.	"	San Quintín	✓	
Buнавista.	"	Caluallí	✓	

Localidades.	Categoría.	Subdivisión Municipal	¿Se verificó censo de casas?	¿Se verificó censo de habitantes?
Bucnevista.	Rancho.			
Burro El.	"	Santo Tomás	✓ si	si
Caballero.	"	R. del C Mauadero	✓	
Cabras Las.	"	San Felipe	✓	
Calentura La.	"	San Felipe	✓	
Calvario El.	"	San Vicente	✓ St. Juan	si
Campo ALENÁN.	"	Calcutli	✓	
Cañada del Toro.	"	Figueroa	✓	
Cañada Verde.	"	Santo Tomás	✓ si	si
Carrillo.	"	Mauadero	✓	
Carrizo El.	"	San Felipe	✓	
Casa de Madera.	"	San Vicente	✓ si	si
Casa Verde.	"	Real del Cant.	✓	
Catetina.	"	El Rosario	✓	
Carpio V.	"	Mauadero	✓	
Cañón del Burro.	"	Guadalupe	✓	
Cañón de Doña Petra.	"	Deshabitado	Alamos	
Cañón de San Carlos.	"	Mauadero	✓	
Cañón del Toro.	"	Figueroa	✓	
Cerro Colorado.	"	Figueroa	✓	
Cerro Colorado.	"	El Alamo	✓	
Ciénega La.	"	El Alamo	✓	
Ciprés El.	"	Ensenada	✓	
Codornices Las.	"	El Alamo	✓	
Coches Los.	"	San Vicente	✓ si	si
Compostela.	"	Calcutli	✓	
Condit.	"	Ensenada	✓	

Localidades.	Categoría.	Subdivisión ----- -Municipal-	¿Se verificó cô censo de casas?	¿Se verificó censo de habitantes?
Cruces Las.	Rancho.	San Felipe	✓	S. W. C.
Cueros de Venados.	"	Figueras	✓	
Chapingo.	"	Mamaderos	✓	
Chapala.	"	Calumalli	✓	Rancho
Chapo El.	"	Real del S.	✓	
Choyas Las.	"	San Felipe	✓	
Chichilguas Las.	"	Guadalupe	✓	
Chivato El.	"	Guadalupe	✓	
Datil El.	"	San Vicente	✓	si
Descanso El.	"	Figueras	✓	
Dolores Los.	"	El Alamo	✓	
Doña Mauricia.	"	St. Marcos	✓	
Eaton. Inyo C. de	"	Mamaderos	✓	
Escalerillas. Las	"	El Alamo	✓	
Escondido. El.	"	Real del Cost.	✓	
Escondido El.	"			
Esperanza La.	"	Calumalli	✓	(La Paz)
Estero El.	"	Mamaderos	✓	
Estiladeras Las.	"			
Fósforo El.	"	Calumalli	✓	
Florido El.	"	Figueras	✓	
Gallo El.	"	Ensenada	✓	
Gato El.	"	Figueras	✓	
Gato El.	"	Guadalupe	✓	
Gato El.	"	El Rancho	✓	
Granada La. o El	"	Figueras	✓	
Guadalupe.	"	San Vicente	✓	si
Guadalupe.	"	Calumalli	✓	si

Localidades.	Categoría.	Subdivisión ----- -Municipal-	¿Se verifi- có censo d de casas?	¿Se verifi- có censo de Habts?
Guaje El.	Rancho.	S. J del Cabo		
Guatacay.	"	Figueroa	✓	
Halter. (Luisa)	"	Mancadero	✓	
Hidalgo.	"	Figueroa	✓	
Huerta La.	"	Calumalli	✓	
Jamatay.	"	Real del Cort.	✓	
Jaquejal.	"	El Alamo	✓	
Japu.	"	El Alamo	✓	
Jesús María.	"	Guadalupe	✓	
Joya La.	"	Figueroa	✓	
León Chico.	"	Calumalli	✓	
León Grande.	"	Calumalli	✓	
Lomita Amarilla.	"			
Llano Colorado.	"	Santo James	Si	Si
Mc. Carthy.	"	Mancadero	✓	
Marnol El.	"	El Rosario	✓	
Matanuco.	"	Figueroa	✓	
Matajanal.	"	Guadalupe	✓	
Médano.	"	Figueroa	✓	
Mesa La.	"	Guadalupe	✓	
Mesa Redonda La.	"	Figueroa	✓	
Mesa del Descanso.	"	Figueroa	✓	
Mesquital El.	"	Calumalli	✓	
Miraflores.	"	Santiago - Sur (cerca S. J. del Cabo)		
Misión Vieja.	"	Guadalupe	✓	
Mogor.	"	Guadalupe	✓	
Monumento.	"	Figueroa	✓	

Localidades.	Categoría.	Subdivisión Municipal	¿Se verificó censo de casas?	¿Se verificó censo de habitantes?
Murillo De.	Rancho.	—		
Naranjo El.	"	Emunuda	✓	
Nordhoff.	"	Mauadero	Derhabat	✓
Nopalera. La.	"	Figuera	✓	
Orizaba.	"	Santo Tomas	✓ Si	Si
Olvera J. De.	"	—		
Palmar E l.	"	Comandi.		
Palomas Las.	"	—		
Palomares.	"	El Alamo	✓	
Pancho El.	"	Calumalli	✓	
Paraiso El.	"	Calumalli	✓	
Patadas Las.	"	San Quintin	✓	
Patadas Las.	"	id	✓	
Pedregoso El.	"	El Alamo	✓	
Pinal El.	"	Real del Cort.	✓	
Pie de la Cuesta.	"	Figuera	✓	
Potrero El.	"	San Felmo	✓	
Poza La.	"	Sto Tomas	✓ Si	Si
Pozo del Encino.	"	Figuera	✓	
Punta Banda.	"	Mauadero	✓	
Purificación La.	"	Calumalli	✓	
Ramirez de los.	"	—		
Ranchito de Arguello.	"	Mulege.	—	
Rancho El.	"	Calumalli	✓	
Rancho Seco.	"	San Quintin	✓	
Rancho Viejo.	"	San Felmo	✓	
Rancho Viejo.	"	El Alamo	✓	
Rancho Viejo.	"	Santo Tomas	✓ Si	Si

Localidades.	Categoría.	Subdivisión ----- -Municipal-	¿Se verificó cô censo de casas?	Se verificó censo de habitantes?
Rayo El.	Rancho.	Real del cast	✓	
Redondo.	"	Fijmana	✓	
Refugio El.	"	Fijmana	✓	
Refugio El.	"	Santo Tomás	✓ Si	Si
Rincón El.	"	Calumalli	✓	
Ronco El.	"	Encusado	✓	
Rosarito El.	"	Fijmana	✓	
Rosarito El.	"	El Rosario	✓	
Rosarito El.	"	El Rosario	✓	
Salsimuedes.	"	Guadalupe	✓	
Salto El.	"	Santo Tomás	✓ Si	Si
Sangre de Cristo.	"	Real del cast	✓	
Sangre de Cristo.	"	Repetido	✓	
San Andrés.	"	Calumalli	✓	
San Antonio.	"	Real del Cas.	✓	
San Antonio.	"	Guadalupe	✓	
San Antonio de los Buenos.	"	Fijmana	✓	
San Antonio del Caballo.	"	San Quintín	✓	
San Antonio del Mar.	"	San Felipe.	✓	
San Antonio de los Indios.	"	Guadalupe	✓	
San Buenaventura.	"	Calumalli	✓	
San Carlos.	"	Encusado	✓	
San Carlos.	"	Guadalupe	✓	
San FERNANDO.	"	El Rosario	✓	
San Esteban.	"	El Alamo	✓	
San Gorgonio. <i>Guzmá</i>	"	Calumalli	✓	
San Ignacito.	"	Calumalli	✓	
San Isidro.	"	El Alamo	✓	

Localidades.	Categoría.	Subdivisión ----- -Municipal-	¿Se verificó cá censo de casas?	¿Se verificó censo de habitantes?
San Isidro.	Rancho.	Santo Vicente	✓ Si	Si
San Isidro.	"	Figueras	✓	
San Javier.	"	Comandín		
San Jacinto.	"	Santo Tomás	✓ Si	Si
San Joaquín.	"	El Alamo	✓	
San José.	"	Guadalupe	✓	
San José.	"	San Felipe	✓	
San José.	"	Santo Tomás	✓ Si	Si
San José.	"	San Vicente	✓ Si	Si
San Juan de Dios.	"	El Rosario	✓	
San Juan de Dios.	"	Real del Cant.	✓	
San Luis.	"	Calumalli	✓	
San Marcos.	"	Guadalupe	✓	
San Marcos Nuevo y Haldío.	"	-----		
San Miguel.	"	El Alamo	✓	
San Miguel.	"	Calumalli	✓	
San Miguel.	"	Santo Tomás	✓ Si	Si
San Miguel.	"	San Quintín	✓	
San Miguel.	"	Guadalupe	✓	
San Pablo.	"	El Alamo	✓	
San Pedro.	"	Guadalupe	✓	
San Pedro.	"	Calumalli	✓	
San Pedro Mártir.	"	San Felipe	✓	
San Rafael.	"	San Felipe	✓	
San Rafael.	"	Calumalli	✓	
San Rafael de Abajo.	"	San Felipe	✓	
San Rafael de Arriba.	"	San Felipe	✓	
San Ramón.	"	San Quintín	✓	

Localidades.	Categoría.	Subdivisión ----- -Municipal-	¿Se verificó censo de casas?	¿Se verificó censo de habitantes?
San Regis.	Rancho.	Calumalli	✓	
San Salvador.	"	El Alamo.	✓	
San Sebastián.	"	Calumalli	✓	
San Simón.	"	San Quintín	✓	
San Telmo.	"	San Felipe	✓	
Santelmo de Abajo.	"	San Felipe	✓	
Santelmo de Arriba.	"	San Felipe	✓	
San Vicente.	"	Tijuana	✓	
Santo Domingo.	"	Santo Tomás	✓	Si
Santa Ana.	"	Calumalli	✓	
Santa Catarina.	"	El Rosario	✓	
Santa Clara.	"	Guadalupe	✓	
Santa Clara.	"	El Alamo	✓	
Santa Cruz.	"	San Vicente	✓	Si
Santa Cruz.	"	Guadalupe	✓	
Santa Cruz.	"	San Felipe	✓	
Santa Gertrudis.	"	Calumalli	✓	
Santa Isabel de las Tinajas.	"	Calumalli	✓	
Santa María, de.	"	San Quintín	✓	
Santa María.	"	El Rosario	✓	
Santa Rosa.	"	Guadalupe	✓	
Sauzal El (De G.P. Knight).	"	Ensenada	✓	
Soledad La.	"	Calumalli	✓	
Socorro El.	"	San Quintín	✓	
Smith De.	"	Ensenada	✓	
Toro El.	"	Calumalli	✓	
Tularcito.	"	Real del Cant.	✓	
Tule El.	"	La Bar.	✓	

Localidades.	Categoría.	Subdivisión ----- Municipal	¿Se verificó censo de casas?-----	¿Se verificó censo de habitantes?
Valladares.	Rancho.	San Felipe	✓	
Ulbrich.	"	Encarnación	✓	
Valle del Carrizo.	"	Tijuanas	✓	
Valle Redondo.	"	Tijuanas	✓	
Valle seco.	"	Real del Cortillo	✓	
Valle seco.	"	Guadalupe	✓	
Vallecito.	"	Tijuanas	✓	
Vallecito.	"	Guadalupe	✓	
Venados El.	"	El Rosario	✓	
Zamora P.	"	San Vicente	✓	si
Zorra La.	"	Guadalupe	✓	
Agua Ca-liente.	Ranchería.	El Alamo	✓	
Agua Escondida.	"	El Rosario	✓	
Agua Hervidora.	"	El Alamo	✓	
Calentura La.	"	San Vicente	✓	si
Cañada del Encino.	"	Guadalupe	✓	
Casa Pintada.	"	Heriberto	✓	
Codornices Lad.	"	El Rosario	✓	
Colonet.	"	San Felipe	✓	
Ex-Misión de S. Borja.	"	Calumalli	✓	
Ex-Misión de S. Regis.	"	Calumalli	✓	
Dolores Los.	"	San Felipe	✓	
Huerta de los Indios.	"	Real del Cort.	✓	
Mina de San Fernando.	"	El Rosario	✓	
Morro El.	"	El Rosario	✓	
Potrero El.	"	Muleje	✓	
San Isidoro.	"	San Quintin	✓	
San José de los Indios.	"	Guadalupe	✓	

Localidades.	Categoría.	Subdivisión Municipal	¿Se verificó censo de casas?	¿Se verificó censo de Habs?
San Miguel.	Ranchería.	El Rosario	/	
San Miguel.	"	Sto. Catalina	El Alamo	
San Miguel.	Puerto	Calumalli	/	
San Regis.	"	Calumalli.	/	
Santa Catarina.	"	El Alamo	/	
Santa Ursula.	"	El Rosario	/	
Ex-Misión de S. Fernando.	Congregación.	El Rosario	/	
Ex-Misión de Sto. Domingo.	"	San Quintín	/	
Grulla La.	"	La Grulla	/ Si	Si
Pueblito El.	"	Santo Tomas	/ Si	Si
San Jacinto.	"	San Vicente	/ Si	Si
San Rafael del Medio.	"	San Ildefonso	/	
Santa Catarina.	"	El Alamo	/	
Vicente Guerrero.	Colonia	San Quintín	/	
Agua Blanca.	Paraje.	Sto. Tomas	- Si	Si
Agua Dulce.	"	Real del Cast		
Ancos Los.	"	Figueroa		
Buenos Los.	"			
Canoso El.	"	San Vicente	Deshabitado	
Cañada de los Encinos.	"	Encarnada	/	
Cañada del Tigre.	"	Guadalupe	/	
Cañón del Burro.	"	Guadalupe	/	
Cañón Hondo.	"	Real del Cast	/	
Carrióna Re.	"	Figueroa	/	
Carrizo El.	"	Figueroa	/	
Cruces Las.	"	San Vicente	/ Si	Si
Emedio De.	"			
Espanoles de Los.	"	Figueroa	/	

Localidades.	Categoría.	Subdivisión Municipal.	Se verificó censo de Casas?	Se verificó censo de habts?
Hidalgo.	Paraje.	Figueroa	✓	
Jesús María.	"	Figueroa	✓	
Loperena de.	"	Figueroa	✓	
Luis Arguello.	X.	"		
Mesa de Tijuana.	"	Figueroa		
Mochos Los.	X.	"		
Monte.	"	"		
Montejano.	"	"		
Refugio El.	"	Santo Tomás	✓	Si
San José.	X.	Deshabitado	✓	
Santa Cruz.	"	San Martín	✓	
Valle de Carrizo.	"	Figueroa	✓	
Valle Redondo.	"	Real del Castillo	✓	
Vallecitos de Sto. Domingo	"	Figueroa	✓	
Vazquez de.	"	"		
Alamo El.	Mineral.	El Alamo	✓	
Aguas Calientes	"	del C.	✓	
Campo Aleman.	"	Calumalli	✓	
Colonia	"	Calumalli	✓	
Flores Las.	"	Calumalli	✓	
Golfo de California.	"	"	✓	
Jacalitos Los.	"	Real del Cast.	✓	
Rayo El.	"	Real del Cast	ojo	
República La.	"	"		
Rosa de Castilla La.	"	San Vicente	✓	Si
Rosa de Castilla.	"	Real del Cast	✓	
San Vizcaino.	"	"		
Santa Catarina.	Misión.	Rosario	✓	
Jatay.	Vinata.	Guadalupe	✓	
Rivera De.	X.	"		

Localidades.		Categoría.	Subdivisión ----- -Municipal-	¿Se verifi- có censo de casas?	¿Se verifi- có censo de Hbts.?
Romero de.	X.	Vinata.	—	—	—
Vinata Vieja.	X.	"	—	—	—
Candelaria.	X.	Campo.	Mulajé	—	—
Sientopiés.	X.	"	—	—	—
Flora La.	X.	"	—	—	—
San Vicente.	X.	"	—	—	—
Trinidad La.	—	"	Calucalli	—	—
Biznaga La.		"	—	—	—
Barul Hl.		Puerto.	—	—	—

NOTA: -Las localidades marcadas con X están deshabitadas.

Panda

Agua Dulce — St. Juan —
 Agua dulce M. R. del C.
 Alamo Ranchero — Cañon de Xero — Jecate
 Los Alisidos ✓ — Jecate.
 Aguajito — Sinsuata.
 Aguaje del Palo — Valle del Juncal — Jecate.
 La Boya — St. Catarina — El Alamo
 Boca del Hoyo — St. Juan.
 Las Cabras — Calumalli.
 Calabaza — Sinsuata.
 El Compadre — Jecate
 Los Conejos — S. Juan.
 Los Corrales — Calumalli.
 Los Corrales — Calumalli.
 El Uichumá — Jecate —
 Cerro Colorado — El Alamo
 Jucana —
 Las Cabras — R. del C.
 Devisadero — S. Juan.
 El Durazno — Jecate.

Div. Judicial -
 Mayo 30 1904
 Div. Judicial -
 1913.
 - Mayo 1910